DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 31 de octubre de 2017 — **Número 252**

BOP

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Área del Empleado Público:
Nombramiento de personal eventual. 4

— Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Anuncio de licitación 4
Departamento de Embargos y Subastas:
Anuncios de subasta 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 59/16, 104/16 y 1108/16; número 5 (refuerzo bis): autos 550/16; número 6: autos 496/16, 290/16, 198/15 y 168/15; número 9: autos 60/15 y 74/15; número 10: autos 1215/14 y 1155/15; número 10 (refuerzo): autos 259/16; número 11: autos 146/17, 117/17, 125/17, 156/17, 1219/14, 279/15, 391/15 y 55/17; número 11 (refuerzo): autos 957/16 y 153/16 11
Huelva.—Número 2: autos 147/16, 1130/15 y 929/15 22
Madrid.—Número 22: autos 142/17 23
Valencia.—Número 2: autos 530/15 24

— Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 71/17 24

— Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 5: autos 1531/14 25

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Modificación del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo 25
Modificación de representantes en comisiones de Pleno 26
Mesa Técnica de la Memoria Histórica 29

— Alcalá de Guadaíra: Ordenanzas fiscales 29

— Benacazón: Modificación puntual 30

— La Campana: Expediente de modificación de créditos 35
— El Castillo de las Guardas: Adaptación parcial de las normas subsidiarias de planeamiento a la LOUA 38
— Estepa: Anuncio de licitación 38
— Fuentes de Andalucía: Ordenanzas fiscales 39
— Gelves: Corrección de errores 40
— Guillena: Anuncios de licitación 40
Selección de un Coordinador para la Escuela Municipal de Música 42
— Lantejuela: Creación de bolsas de empleo 48
— Morón de la Frontera: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local y de una plaza de Trabajador Social . . . 60
— Pedrera: Proyecto de actuación 60
— Peñaflor: Ordenanzas fiscales 60
— Pilas: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto 62
— Valencina de la Concepción: Expediente de modificación de créditos 62
— Villanueva del Ariscal: Anuncio de licitación 63

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Martes 31 de octubre de 2017 **Número 252**

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.
Domicilio: Calle Párroco Vicente Moya, 14.
Emplazamiento: Finca de Montegranado, finca de La Serrana, finca Santillan, finca Los Gordales, finca de Arroyo del Puerco.
Términos municipales: Huévar del Aljarafe, Pilas y Benacazón.
Finalidad de la instalación: Legalización reformas de cinco centros de transformación intemperies para mejorar la distribución de la zona y aumento calidad media tensión.

Centros de transformación.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 160 – 100 – 50 –100 –50 kVA.
Relación de transformación: 15(20) kV / 400-230 V.
Presupuesto: 7.497,85 – 8.889,75 – 9.396,56 – 9.704,94 – 7.024,11 euros.

Expedientes: 278183– 278198 – 278371 – 278196 – 278383.
R.A.T: 101912– 109194 – 113666 – 113651 – 102416.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-7912-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.
Domicilio: Calle Párroco Vicente Moya, 14.
Emplazamientos: Finca Jabaco, finca Carretera Pilas-Aznalcázar, finca Camino de Castilleja, finca Castilleja de Talhara, finca Chilla, finca Camino de Castilleja.
Términos municipales: Pilas, Aznalcázar y Benacazón.
Finalidad de la instalación: Legalización y reforma de seis centros de transformación para mejorar la calidad del suministro.

Centros de transformación.
Tipo: Intemperie – Interior – Intemperie – Intemperie – Intemperie - Intemperie.
Potencia: 100 – 400 – 160 – 50 – 50 – 75 kVA.
Relación de transformación: 15(20) kV / 400-230 V.
Presupuestos: 11.362,77 – 9.672,28 – 9.646,42 – 8.580,39 – 10.406,66 – 9.245,23 euros.

Expedientes: 278364 – 278392 – 278391 – 278390 – 278389 - 278393.
R.A.T: 102450 - 14727 - 101592 – 14417 – 100948 – 14380.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-7913-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.
Domicilio: Calle Párroco Vicente Moya, 14.
Emplazamientos: Finca del Malcargado, El Escorchado, Finca de Gato.
Términos municipales: Pilas y Benacazón.
Finalidad de la instalación: Legalizacion y reforma de tres centros de transformación para mejorar distribución en zona.

Centros de transformación.

Tipo: Intemperie – Interior – Intemperie.
Potencia: 100 – 100 – 100 kVA.
Relación de transformación: 15(20) kV / 400-230 V.
Presupuesto: 6.630,08 – 7.174,05 – 8.421,94 euros.

Expedientes: 277780 – 277784 – 277783.

R.A.T: 101277 – 100721 - 101186.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-7914-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área del Empleado Público

Por Resolución de la Presidencia n.º 5.468, de 25 de octubre de 2017, se nombra personal eventual de la Corporación, en régimen de dedicación plena, al personal que a continuación se relaciona, siendo su efectividad la de la toma de posesión.

Grupo Participa Sevilla.
Vera Gómez, M.ª Carmen. Secretaria.

Las retribuciones anuales correspondientes a su categoría ascienden a la cantidad de 28.042,56 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de octubre de 2017.—El Secretario General, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución de la Presidencia n.º 2579/15, de 2 de julio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-8605

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.).
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento y conservación de los equipos de aire de la sede central y oficinas de atención al contribuyente comarcales del O.P.A.E.F., para los dos próximos años».
b) Lugar de ejecución: Lo señalado en el anexo I complementario al pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Plazo de ejecución: Lo indicado en el anexo I complementario al pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Un único criterio de valoración, el del precio más bajo.

4.—*Presupuesto base de la licitación:*

a) Importe máximo: 60.984,00 € (50.400,00 € de presupuesto base más 10.584,00 € de I.V.A.), con el desglose por ejercicios previsto en el anexo I complementario al pliego de cláusulas administrativas particulares.
b) Valor estimado de contrato: 110.880,00 €.

5.—*Garantía:*

a) Provisional: No se requiere.
b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: O.P.A.E.F., Servicio de Administración.
b) Domicilio: Calle José María Moreno Galván, número 16.
c) Localidad y código postal: Sevilla 41003.
d) Teléfono: + 34 954.550.370.
e) Fax: + 34 954.550.355.
f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta las 48 horas antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
g) La documentación se encuentra disponible en las páginas web www.opaef.es y www.dipusevilla.es, Perfil del Contratante, Licitaciones Vigentes.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No se requiere.
b) Solvencias: Las previstas en el anexo I complementario al pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Otros requisitos o condiciones: Lo indicado en el anexo I complementario al pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—*Presentación de ofertas:*

a) Fecha y hora límite de presentación: 23 de noviembre de 2017 a las 13,00 horas.
b) Documentación que integrará las ofertas: La señalada en los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares del O.P.A.E.F.
c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: O.P.A.E.F., Registro General, de 9.00 a 13.00 horas.
2.ª Domicilio: Calle Alejo Fernández número 13.
3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41003.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
e) Admisión de variantes: Lo señalado en el anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.—*Apertura de las ofertas.*

9.1. Apertura de sobres:
a) Documentación (sobre A): A las 11.30 horas del día 29 de noviembre de 2017, en acto reservado. A las 12.00 horas se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico del O.P.A.E.F., así como en el perfil de contratante del mismo.
b) Oferta técnica (sobre B): No hay en esta licitación.
c) Oferta económica (sobre C): El mismo día 29 de noviembre de 2017, a las 12.00 horas, si no requiere subsanación de documentación y cuando señale la Mesa si requiere subsanación de documentación.

9.2. Lugar de apertura:
a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
b) Domicilio: Menéndez Pelayo, 32.
c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.

10.—*Otras informaciones.* Los licitadores deberán introducir en el sobre A un índice relacionando los documentos incluidos en dicho sobre.

En la presente licitación rigen los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, servicios y suministros aprobadas por el Consejo Rector del Organismo en su sesión de 21 de diciembre de 2010 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 10 de fecha 14 de enero de 2011.

11.—*Gastos a cuenta del adjudicatario.* Los de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y los demás previstos en el Anexo I complementario al pliego de cláusulas administrativas particulares.

12.—*Fecha de envío del anuncio al DOCE:* No se requiere.

Sevilla a 24 de octubre de 2017.—El Presidente, P.D. El Secretario General (Resolución n.º 193/2017, de 17 de febrero), José Luis Rodríguez Rodríguez.

4W-8525

Departamento de Embargos y Subastas

Anuncio de subasta.

Don José Manuel Farfán Pérez Tesorero del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.P.A.E.F.),

Hace saber, que por el Departamento de Embargos y Subastas se incoa expediente administrativo de apremio n.º 0301000278377 contra don Iván Vázquez Piqueras, con NIF/CIF n.º 28488102A como deudor a la Hacienda Pública de la, Comunidad Autónoma de Andalucía por los conceptos de transmisiones patrimoniales, ejercicio/s, 2010, por un importe total de setenta mil ochenta y cinco euros con veintiún céntimos, (70.085,21 €).

Que con fecha, 19 de octubre de 2017, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública del 100% del pleno dominio del bien o derecho que más adelante se identifica en apartado 2.º, para lo cual, se dicta el presente anuncio de subasta, haciendo constar:

1.º—*Día, hora y lugar,* que la subasta habrá de celebrarse el día 19 de enero de 2018 a las 9.00 horas en la sede de este Organismo, sito en C/. José María Moreno Galván, 16, de Sevilla.

2.º—*Descripción de los bienes.*

N.º Finca: 7384. Ref. Catastral: 6873026TG3567S0001KR.

Urbana: N.º Uno. Local comercial situado en la planta baja del edificio en término de Alcalá del Río, ubicado en la parcela n.º 1 de la manzana 1 de la urbanización «Nuevo Santiago, Zona SU-AR-DOS de la Unidad de Ejecución UE-UNO del Plan General Municipal de ordenación de dicha localidad. Carece de distribución interior, ocupando una superficie construida de ciento cincuenta metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda, por el frente, con calle abierta en la Urbanización señalada con la letra «A», por la derecha entrando, con la calle abierta en la urbanización señalada con la letra «E», por la izquierda, con garaje-entrada de la vivienda situada en planta alta y con la parcela n.º 2 de su misma manzana y Urbanización y por el fondo, con Urbanización «Nueva Ciudad». Coeficiente: 52,86%.

Derecho Titular: 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Inscripción: Registro de la propiedad de Sevilla 06. Tomo 926, libro 144, folio 33.

La adjudicación se realizará siguiendo el orden de los lotes descritos –en su caso–, y si para alguno de ellos no hubiese oferta se pasará al que le sigue. El acto se dará por terminado, tan pronto se cubra la totalidad de los débitos exigibles a la entidad deudora, con el importe de los bienes adjudicado.

Que los citados bienes están afectos a las cargas y gravámenes que figuran en el apartado siguiente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

El adjudicatario exonera expresamente a este Organismo al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

3.º—*Valoración, cargas preferentes y tipo de subasta:*

3.1.—Valoración: 64.739,27 €.

3.2.—Descripción de las cargas preferentes:

1.—Hipoteca a favor de don Fco Javier Martínez Barrero, con un plazo de amortización de 36 meses, a contar desde el 15 de diciembre de 2009, responde de: 97.500,00 €.

2.—Embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada, en expediente administrativo de apremio seguido en el O.P.A.E.F., letra C, prorrogado por la letra I: 36.139,97 €.

Total cargas: 133.639,97 €.

3.3.—Tipo de subasta 1.ª licitación: Se fija en la cuantía de sesenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve euros con veintisiete céntimos (64.739,27 €).

En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes, que deberán ser abonados por el que resulte adjudicatario del mismo.

Los tramos para la licitación se fija en 2.000,00 €.

4.º—*Situaciones jurídicas de los bienes, sus titulares y gravámenes:*

Inscrita a nombre de Iván Vázquez Piqueras, con carácter privativo, el pleno dominio de la totalidad de esta finca, y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Brenes, el día 14/12/2007, ante el Notario don José Ignacio de Rioja Pérez.

5.º—*Títulos de propiedad.*

Que los títulos de dominio se encuentran disponibles en la sede central de este Organismo, Departamento de Embargos y Subastas, pudiendo ser examinados desde la publicación del edicto de subasta, hasta cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, en horario de 9.00 a 13.30, de lunes a viernes, debiéndose advertir que, tratándose de bienes inscribibles en un Registro Público, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente.

De no existir títulos de dominio inscritos o no habiéndose aportado por el obligado al pago, los rematantes, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que este Organismo contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el obligado al pago no lo hace, el documento público de venta.

De no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

6.º—*Depósito.*

Los licitadores, están obligados a constituir ante la Mesa de subasta –con anterioridad a su celebración– un depósito del veinte por ciento (20%) del tipo de subasta.

Para los supuestos en que se haya optado (con los requisitos y condiciones establecidas en la Ordenanza General) por el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble y pago del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento, la Mesa de subasta puede exigir depósito adicional a constituir en el plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque conformado a favor del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, que cumpla los requisitos previstos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, o por cualquier otro medio que se habilite al efecto (en metálico en la Caja General de este Organismo.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos para los que desee pujar.

Se advierte a los posibles adjudicatarios que si no ingresan el precio del remate en los plazos previstos en el apartado 8.º del presente anuncio, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se realiza la subasta, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

7.º—*Suspensión de la subasta.*

La subasta podrá suspenderse en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (deuda no ingresada, intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro, Recargos y costas del procedimiento).

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

8.º—*Plazo para pagar el precio del remate.*

Quien resulte finalmente adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El pago de la cantidad señalada podrá asimismo efectuarse en día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, de haberse ejercitado en plazo tal posibilidad y obtenido autorización para ello, tal y como se indicaba en el acuerdo de enajenación: «Los posibles adjudicatarios que opten por ejercitar la facultad prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, podrán obtener autorización para el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura. Para obtener esta forma de pago, deberá comunicarlo de forma expresa a la Mesa en el mismo momento en que solicita el otorgamiento de la escritura de venta, con la indicación de que tal autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional. En aplicación del artículo 101 del R.G.R., cuando se trate de bienes inmuebles para los que el tipo de subasta exceda de 480.000,00 €, el depósito adicional será del 15% (art. 68-2 Ordenanzas de Diputación).»

Asimismo se pone en conocimiento del adjudicatario que le corresponde abonar todos los gastos que se puedan generar como consecuencia de la adjudicación, advirtiendo que los créditos a favor de la comunidad derivados de la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos generales correspondientes a las cuotas imputables a la parte vencida de la anualidad en curso y los tres años anteriores tienen la condición de preferentes a efectos del artículo 1.923 del Código Civil y preceden, para su satisfacción, a los citados en los números 3.º, 4.º y 5.º de dicho precepto.

No obstante, en el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

9.º—*Licitadores y admisión de ofertas en sobre cerrado.*

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

De conformidad con lo establecido en el art. 103.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, no podrán concurrir como licitadores:

El personal adscrito al Órgano de Recaudación competente, o, en su caso, de la entidad acreedora.

Los Tasadores.

Los Depositarios de los bienes embargados.

Los licitadores podrán presentar las ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de este Organismo Provincial y deberán ir acompañadas del depósito con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la subasta del bien inmueble embargado a don Iván Vázquez Piqueras, a celebrar el día 19 de enero de 2018 a las 9.00 horas»

El indicado sobre deberá contener:

— La oferta económica, con los datos del licitador, los identificativos de la subasta en la que desea tomar parte y, en especial, del bien para el que presenta su oferta, indicando el importe de ésta en letras y números.

En dicho escrito de oferta se consignará, asimismo, que se acompaña cheque conformado, su número, Banco o Caja de Ahorros de que se trate, expedido a favor de este organismo Provincial, así como su importe, equivalente al 20 por cien del tipo de licitación.

Por último, declarará conocer las cláusulas y condiciones por las que se ha de regir la subasta, dejando constancia de que las acepta expresamente y en su totalidad.

— Cheque conformado, con el que se constituye el preceptivo depósito de garantía.

b) La oferta irá acompañada de otro sobre, a presentar abierto en el Registro General de este Organismo, que llevará en su portada el título siguiente: «Documentación para tomar parte en la subasta del bien inmueble embargado a don Iván Vázquez Piqueras, a celebrar el día 19 de enero de 2018 a las 9.00 horas.»

Dicho sobre deberá contener:

— Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, con el original que corresponda.
— Fotocopia del documento que acredite, en su caso, la representación que ostente, así como su original.
— Declaración del licitador, bajo su responsabilidad, de que se halla en disposición de su plena capacidad de obrar con arreglo a derecho, no afectándole ningún impedimento o restricción legal para presentar su oferta económica.

Por el encargado del Registro General se procurará que las citadas fotocopias sean compulsadas con sus originales y, cubierto este trámite, se introducirán las mismas en el sobre de «documentación», devolviéndose en este acto los originales al presentador, el cual cerrará y sellará el citado sobre.

Si faltare alguno de los documentos reseñados, se dará al interesado un plazo de diez días para aportarlo y, no siendo ello posible, el mismo se reducirá al señalado para presentar las ofertas por escrito.

Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

No se puede intervenir en la adjudicación directa en calidad de ceder a tercero.

10.º—*Segunda licitación y adjudicación directa. Otras menciones.*

Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar:

— La Mesa de subasta, al finalizar la primera licitación y si así lo considere procedente, previa deliberación de su conveniencia, podrá acordar la celebración de una segunda licitación que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose pujas que cubran el nuevo tipo de subasta, que será el 75 por ciento del tipo de subasta detallado en el apartado 3.º.

A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta: A tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

En este caso, los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa.

— La Mesa de subasta podrá igualmente, al finalizar la primera licitación, acudir al trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento.

Cualquier persona interesada en adquirir por este procedimiento el bien descrito, podrá presentar en el Registro General de este Organismo, sito en calle José M.ª Moreno Galván n.º 16, de esta capital, de lunes a viernes (días laborales), en horas de 9.00 a 13.00 horas, su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la adjudicación directa del bien inmueble embargado a don Iván Vázquez Piqueras », dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y en especial del bien para el que presente su oferta. Indicando el importe de ésta en letras y números. En tal caso, se exigirá un 10% del tipo que se fijó para la subasta, prestándose en cheque conformado a favor del O.P.A.E.F. Durante el periodo de venta de

gestión directa y en el caso que los bienes hayan sido subastado con dos licitaciones, la mesa, en concordancia con el art. 650 de la Ley de Enjuiciamiento civil, no admitirá oferta o/y adjudicará bienes por debajo del 50% al valor asignado o tipo señalado.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se podrá adjudicar el bien a los siguientes postores si sus ofertas se consideran suficientes.

El precio mínimo de adjudicación será:

a) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de la subasta.

b) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con dos licitaciones, no existirá precio mínimo. Ello no obstante no implica la aceptación de cualquier oferta.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación por el órgano de recaudación competente.

La adjudicación se formalizará mediante acta o por resolución del órgano competente, según los casos.

Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido efectivo el importe procedente. Si no satisface el precio del remate en los mismos plazos establecidos para la subasta, el depósito que, en su caso, se hubiera constituido, se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

— Finalizado el trámite de adjudicación directa sin haberse producido la adjudicación del bien, y antes de que se acuerde la adjudicación de bienes a la Hacienda pública, se podrá adjudicar dicho bien a cualquier interesado que pague el tipo de la subasta realizada antes del inicio del trámite de adjudicación directa, es decir; el tipo inicial de la subasta realizada o el 75% de este para el supuesto de que haya existido una segunda licitación.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta –en lo que resulte aplicable– así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores y demás interesados en el procedimiento cuyas notificaciones no se hayan podido efectuar por causas no imputables a esta Administración.

El presente anuncio de subasta se publicará en las oficinas centrales de este Organismo, en la oficina recaudatoria del último domicilio fiscal conocido del obligado al pago, en las dependencias de la entidad acreedora, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 25 de octubre de 2017.—El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

Anuncio de subasta.

Don José Manuel Farfán Pérez Tesorero del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.P.A.E.F.).

Hace saber, que por el Departamento de Embargos y Subastas se incoa expediente administrativo de apremio n.º 0301000278377 contra don Iván Vázquez Piqueras, con NIF/CIF n.º 28488102A como deudor a la Hacienda Pública del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada por los conceptos de IBI Urbana, Inc. Valor Terrenos Nat. Urbana, ejercicios, 2008 y 2009, por un importe total de treinta y seis mil ciento treinta y nueve euros con noventa y siete céntimos, (36.139,97 €).

Que con fecha, 19 de octubre de 2017, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública del 100% del pleno dominio del bien o derecho que más adelante se identifica en apartado 2.º, para lo cual, se dicta el presente anuncio de subasta, haciendo constar:

1.º—*Día, hora y lugar,* que la subasta habrá de celebrarse el día 19 de enero de 2018 a las 10.00 horas en la sede de este Organismo, sito en C/. José María Moreno Galván, 16, de Sevilla.

2.º—*Descripción de los bienes.*

N.º Finca: 7384 Ref. Catastral: 6873026TG3567S0001KR.

Urbana: N.º Uno. Local comercial situado en la planta baja del edificio en término de Alcalá del Río, ubicado en la parcela n.º 1 de la manzana 1 de la urbanización «Nuevo Santiago, Zona SU-AR-DOS de la Unidad de Ejecución UE-UNO del Plan General Municipal de ordenación de dicha localidad. Carece de distribución interior, ocupando una superficie construida de ciento cincuenta metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda, por el frente, con calle abierta en la Urbanización señalada con la letra «A», por la derecha entrando, con la calle abierta en la urbanización señalada con la letra «E», por la izquierda, con garaje-entrada de la vivienda situada en planta alta y con la parcela n.º 2 de su misma manzana y Urbanización y por el fondo, con Urbanización «Nueva Ciudad». Coeficiente: 52,86%.

Derecho Titular: 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Inscripción: Registro de la propiedad de Sevilla 06. Tomo 926, libro 144, folio 33.

La adjudicación se realizará siguiendo el orden de los lotes descritos –en su caso–, y si para alguno de ellos no hubiese oferta se pasará al que le sigue. El acto se dará por terminado, tan pronto se cubra la totalidad de los débitos exigibles a la entidad deudora, con el importe de los bienes adjudicado.

Que los citados bienes están afectos a las cargas y gravámenes que figuran en el apartado siguiente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

El adjudicatario exonera expresamente a este Organismo al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

3.º—*Valoración, cargas preferentes y tipo de subasta:*

3.1.—Valoración: 64.739,27 €.

3.2.—Descripción de las cargas preferentes:

1.—Hipoteca a favor de don Fco Javier Martínez Barrero, con un plazo de amortización de 36 meses, a contar desde el 15 de diciembre de 2009, responde de: 97.500,00 €.

Total cargas: 97.500,00 €.

3.3.—Tipo de subasta 1.ª licitación: Se fija en la cuantía de treinta y seis mil ciento treinta y nueve euros con noventa y siete euros (36.139,97 €).

En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes, que deberán ser abonados por el que resulte adjudicatario del mismo.

Los tramos para la licitación se fija en 1.000,00 €.

4.º—*Situaciones jurídicas de los bienes, sus titulares y gravámenes:*

Inscrita a nombre de Iván Vázquez Piqueras, con carácter privativo, el pleno dominio de la totalidad de esta finca, y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Brenes, el día 14/12/2007, ante el Notario don José Ignacio de Rioja Pérez.

5.º—*Títulos de propiedad.*

Que los títulos de dominio se encuentran disponibles en la sede central de este Organismo, Departamento de Embargos y Subastas, pudiendo ser examinados desde la publicación del Edicto de Subasta, hasta cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, en horario de 9 a 13,30, de lunes a viernes, debiéndose advertir que, tratándose de bienes inscribibles en un Registro Público, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente.

De no existir títulos de dominio inscritos o no habiéndose aportado por el obligado al pago, los rematantes, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que este Organismo contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el obligado al pago no lo hace, el documento público de venta.

De no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

6.º—*Depósito.*

Los licitadores, están obligados a constituir ante la Mesa de subasta –con anterioridad a su celebración– un depósito del veinte por ciento (20%) del tipo de subasta.

Para los supuestos en que se haya optado (con los requisitos y condiciones establecidas en la Ordenanza General) por el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble y pago del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento, la Mesa de subasta puede exigir depósito adicional a constituir en el plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque conformado a favor del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, que cumpla los requisitos previstos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, o por cualquier otro medio que se habilite al efecto (en metálico en la Caja General de este Organismo.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos para los que desee pujar.

Se advierte a los posibles adjudicatarios que si no ingresan el precio del remate en los plazos previstos en el apartado 8.º del presente anuncio, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se realiza la subasta, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

7.º—*Suspensión de la subasta.*

La subasta podrá suspenderse en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (deuda no ingresada, intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro, Recargos y costas del procedimiento).

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

8.º—*Plazo para pagar el precio del remate.*

Quien resulte finalmente adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El pago de la cantidad señalada podrá asimismo efectuarse en día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, de haberse ejercitado en plazo tal posibilidad y obtenido autorización para ello, tal y como se indicaba en el acuerdo de enajenación: «Los posibles adjudicatarios que opten por ejercitar la facultad prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, podrán obtener autorización para el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura. Para obtener esta forma de pago, deberá comunicarlo de forma expresa a la Mesa en el mismo momento en que solicita el otorgamiento de la escritura de venta, con la indicación de que tal autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional. En aplicación del artículo 101 del R.G.R., cuando se trate de bienes inmuebles para los que el tipo de subasta exceda de 480.000,00 €, el depósito adicional será del 15% (art. 68-2 Ordenanzas de Diputación).»

Asimismo se pone en conocimiento del adjudicatario que le corresponde abonar todos los gastos que se puedan generar como consecuencia de la adjudicación, advirtiendo que los créditos a favor de la comunidad derivados de la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos generales correspondientes a las cuotas imputables a la parte vencida de la anualidad en curso y los tres años anteriores tienen la condición de preferentes a efectos del artículo 1.923 del Código Civil y preceden, para su satisfacción, a los citados en los números 3.º, 4.º y 5.º de dicho precepto.

No obstante, en el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

9.º—*Licitadores y admisión de ofertas en sobre cerrado.*

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

De conformidad con lo establecido en el art. 103.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, no podrán concurrir como licitadores:

El personal adscrito al Órgano de Recaudación competente, o, en su caso, de la Entidad acreedora.

Los Tasadores.

Los Depositarios de los bienes embargados.

Los licitadores podrán presentar las ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de este Organismo Provincial y deberán ir acompañadas del depósito con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la subasta del bien inmueble embargado a don Iván Vázquez Piqueras, a celebrar el día 19 de enero de 2018 a las 10.00 horas»

El indicado sobre deberá contener:

— La oferta económica, con los datos del licitador, los identificativos de la subasta en la que desea tomar parte y, en especial, del bien para el que presenta su oferta, indicando el importe de ésta en letras y números.

En dicho escrito de oferta se consignará, asimismo, que se acompaña cheque conformado, su número, Banco o Caja de Ahorros de que se trate, expedido a favor de este organismo provincial, así como su importe, equivalente al 20 por cien del tipo de licitación.

Por último, declarará conocer las cláusulas y condiciones por las que se ha de regir la subasta, dejando constancia de que las acepta expresamente y en su totalidad.

— Cheque conformado, con el que se constituye el preceptivo depósito de garantía.

b) La oferta irá acompañada de otro sobre, a presentar abierto en el Registro General de este Organismo, que llevará en su portada el título siguiente: «Documentación para tomar parte en la subasta del bien inmueble embargado a don Iván Vázquez Piqueras, a celebrar el día 19 de enero de 2018 a las 10:00 horas.»

Dicho sobre deberá contener:

— Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, con el original que corresponda.
— Fotocopia del documento que acredite, en su caso, la representación que ostente, así como su original.
— Declaración del licitador, bajo su responsabilidad, de que se halla en disposición de su plena capacidad de obrar con arreglo a derecho, no afectándole ningún impedimento o restricción legal para presentar su oferta económica.

Por el encargado del Registro General se procurará que las citadas fotocopias sean compulsadas con sus originales y, cubierto este trámite, se introducirán las mismas en el sobre de «documentación», devolviéndose en este acto los originales al presentador, el cual cerrará y sellará el citado sobre.

Si faltare alguno de los documentos reseñados, se dará al interesado un plazo de diez días para aportarlo y, no siendo ello posible, el mismo se reducirá al señalado para presentar las ofertas por escrito.

Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

No se puede intervenir en la adjudicación directa en calidad de ceder a tercero.

10.º—*Segunda licitación y adjudicación directa. Otras menciones.*

Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar:

— La Mesa de subasta, al finalizar la primera licitación y si así lo considere procedente, previa deliberación de su conveniencia, podrá acordar la celebración de una segunda licitación que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose pujas que cubran el nuevo tipo de subasta, que será el 75 por ciento del tipo de subasta detallado en el apartado 3.º.

A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta: A tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

En este caso, los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa.

— La Mesa de subasta podrá igualmente, al finalizar la primera licitación, acudir al trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento.

Cualquier persona interesada en adquirir por este procedimiento el bien descrito, podrá presentar en el Registro General de este Organismo, sito en C/. José M.ª Moreno Galván n.º 16, de esta capital, de lunes a viernes (días laborales), en horas de 9.00 a 13.00 horas, su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta Económica para tomar parte en la adjudicación directa del bien inmueble embargado a don Iván Vázquez Piqueras», dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y en especial del bien para el que presente su oferta. Indicando el importe de ésta en letras y números. En tal caso, se exigirá un 10% del tipo que se fijó para la subasta, prestándose en cheque conformado a favor del O.P.A.E.F. Durante el periodo de venta de gestión directa y en el caso que los bienes hayan sido subastado con dos licitaciones, la mesa, en concordancia con el art. 650 de la Ley de Enjuiciamiento civil, no admitirá oferta o/y adjudicará bienes por debajo del 50% al valor asignado o tipo señalado.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se podrá adjudicar el bien a los siguientes postores si sus ofertas se consideran suficientes.

El precio mínimo de adjudicación será:

a) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de la subasta.

b) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con dos licitaciones, no existirá precio mínimo. Ello no obstante no implica la aceptación de cualquier oferta.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación por el órgano de recaudación competente.

La adjudicación se formalizará mediante acta o por resolución del órgano competente, según los casos.

Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido efectivo el importe procedente. Si no satisface el precio del remate en los mismos plazos establecidos para la subasta, el depósito que, en su caso, se hubiera constituido, se aplicará a la cancelación

de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

— Finalizado el trámite de adjudicación directa sin haberse producido la adjudicación del bien, y antes de que se acuerde la adjudicación de bienes a la Hacienda pública, se podrá adjudicar dicho bien a cualquier interesado que pague el tipo de la subasta realizada antes del inicio del trámite de adjudicación directa, es decir; el tipo inicial de la subasta realizada o el 75% de este para el supuesto de que haya existido una segunda licitación.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta –en lo que resulte aplicable– así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores y demás interesados en el procedimiento cuyas notificaciones no se hayan podido efectuar por causas no imputables a esta Administración.

El presente anuncio de subasta se publicará en las oficinas centrales de este Organismo, en la oficina recaudatoria del último domicilio fiscal conocido del obligado al pago, en las dependencias de la entidad acreedora, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 25 de octubre de 2017.—El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

4W-8527

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 59/2016. Negociado: 4.
N.I.G.: 4109144S20160000580.
De: Doña Patrocinio López Lanza.
Contra: «Cotton Body», S.L.; don Aurelio Muñoz Márquez, «Top Beauty», S.L., y «Body Cul Láser Definitivo», S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2016, a instancia de la parte actora, doña Patrocinio López Lanza, contra «Cotton Body», S.L.; don Aurelio Muñoz Márquez, «Top Beauty», S.L., y «Body Cul Láser Definitivo», S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 379/2017

En Sevilla a 27 de julio de 2017.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre despido objetivo y cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2016, promovidos por doña Patrocinio López Lanza, representada por el Graduado Social don Vicente Rosado Rivas, contra «Cotton Body», S.L.; don Aurelio Muñoz Márquez y «Body Cult Láser Definitivo», S.L., representados por el Graduado Social don José Antonio Payán Romero, y «Top Beauty», S.L., y Fogasa, que no comparecieron pese a haber sido citados en forma, fallo:

I. Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de despido interpuesta por doña Patrocinio López Lanza contra «Cotton Body», S.L.; don Aurelio Muñoz Márquez, «Top Beauty», S.L., y «Body Cult Láser Definitivo», S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a «Cotton Body», S.L., a estar y pasar por dicha declaración, así como optar, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de la sentencia, entre la readmisión en las mismas condiciones anteriores al despido, bien la indemnización en la cantidad quince mil cuatrocientos doce euros con setenta y un céntimos (15.412,71 euros), con absolución del resto de codemandados.

II. Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de cantidad interpuesta por doña Patrocinio López Lanza contra «Cotton Body», S.L.; don Aurelio Muñoz Márquez, «Top Beauty», S.L., y «Body Cult Láser Definitivo», S.L., en cuya virtud:

— Debo condenar y condeno a «Cotton Body», S.L., a abonar a la actora la cantidad de setecientos diecinueve euros con diez céntimos (719,10 euros).
— Debo absolver y absuelvo al resto de codemandados.
— No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma, por comparecencia o por escrito.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Top Beauty», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

7W-7322

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 104/2016. Negociado: 5.
N.I.G.: 4109144S20160001104.
De: «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria», S.A.
Contra: Don Bernardo Jiménez Gabardino.

Don Juan Carlos Navarro Villén, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 104/2016, se ha acordado citar a don Bernardo Jiménez Gabardino, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 de noviembre de 2017, a las 9.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 5.ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Bernardo Jiménez Gabardino, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

7W-8582

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1108/2016. Negociado: 5.
N.I.G.: 4109144S20160012004.
De: Don Julián Amaya Maya.
Abogado: Don Antonio Cepas Mora.
Contra: «Adveo España», S.A.; «Unipapel Transformación y Distribución», S.A., y «Unipapel», S.A.

Don Juan Carlos Navarro Villén, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1108/2016, se ha acordado citar a «Unipapel Transformación y Distribución», S.A., y «Unipapel», S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 23 de noviembre de 2017, a las 11.15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 5.ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Unipapel Transformación y Distribución», S.A., y «Unipapel», S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

7W-8578

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despido objetivo individual 550/2016. Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144S20160005919.
De: Vardan Harutyunyan.
Abogada: Ana Isabel Fernández López.
Contra: PB Integra, S.L.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 550/2016 seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora Vardan Harutyunyan contra la entidad PB Integra, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 12 de junio de 2017.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada PB Integra, S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo bis, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a PB Integra, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4F-6554

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 496/2016-L a instancia de la parte actora don Francisco Javier Palacios Miranda contra Sepe y Agrícola Espino, S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por don Francisco Javier Palacios Miranda, el Servicio Público de Empleo Estatal y contra Agrícola Espino, SLU debo absolver y absuelvo al organismo demandado de todos los pedimentos solicitados de contrario.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, o en otro caso, una vez firme la misma procédase al archivo de las actuaciones dejando nota.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

25W-7446

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña M.ª de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 290/2016 -L a instancia de la parte actora Fremap Mutua de accidentes de trabajo y enfermedad profesional número 61 contra Conforser Andalucía, S.L., Fidel Barbero Claro, INSS, TGSS y Consbarman 2009, S.L. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado decreto de desistimiento de fecha 25/04/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

— Tener por desistido a Fremap Mutua de accidentes de trabajo y enfermedad profesional número 61 de su demanda frente a Conforser Andalucía, S.L., Fidel Barbero Claro, INSS, TGSS y Consbarman 2009, S.L.

— Dejar sin efecto el señalamiento del día 5 de marzo de 2018 a las 9.40 horas.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Fidel Barbero Claro actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª de los Ángeles Peche Rubio.

25W-7444

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 198/2015. Negociado: B.
N.I.G.: 4109144S20140011755.
De: Doña María Mercedes Bautista Iglesias.
Abogado: Don Lino Rincón Maldonado.
Contra: Fogasa e Infosur Consultores, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1089/14-B, a instancia de la parte actora doña María Mercedes Bautista Iglesias, contra Infosur Consultores, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 7 de septiembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Infosur Consultores, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-7209

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 168/2015. Negociado: A.
N.I.G.: 4109144S20150001713.
De: Doña Mónica Palmar Vargas.
Abogado: Don Luis Fernando Rodríguez Carrillo.
Contra: Fogasa, Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y Sanlúcar Sostenible, S.L.
Abogado: Don Rafael María Lemos Lasheras.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2015, a instancia de la parte actora doña Mónica Palmar Vargas, contra Fogasa, Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y Sanlúcar Sostenible, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 5 de abril de 2017 y 16 de junio de 2017, cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Tener por ampliada la presente demanda contra Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y Sanlúcar Sostenible, S.L.

Cítese a las referidas demandadas en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y / o juicio señalado en autos, a celebrar el día 12 de junio de 2017, a las 11:10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 1.ª Sala número 11, debiendo comparecer en la Secretaria de este Juzgado, situado en la planta 5.ª, dicho días las 10:55 horas, para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS., con entrega a las mismas de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Mónica Palmar Vargas, por lo que debo condenar y condeno al Fogasa al abono a la actora de la cantidad de 3.998,02 euros, más intereses legales, y con absolución de la corporación demandada, de acuerdo con lo motivado en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sanlúcar Sostenible, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-7212

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 60/2015. Negociado: 6E.
N.I.G.: 4109144S20120014837.
De: Don Jorge Luque Muñoz.
Abogado: José Ernesto Santos Povedano.
Contra: Falcón Contratas y Seguridad, S.A.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2015, a instancia de la parte actora don Jorge Luque Muñoz, contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 274/17.

Letrada de la Administración de Justicia doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 10 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho.

Único.— Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que le tenga por subrogado en la cantidad de 173,08 euros que ha abonado al actor.

Razonamientos jurídicos.

Único.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LRJS de 36/11, de 10 de octubre, despachada ejecución, el Secretario Judicial dictará Decreto haciendo constar la subrogación producida que se notificará a los trabajadores afectados por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Las cantidades que se obtengan con posterioridad serán prorrateadas entre el Fogasa y los demandantes en proporción a sus respectivos créditos.

Visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

S.S.ª la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz acuerda:

1.— Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en la cantidad de 173,08 euros abonada a don Jorge Luque Muñoz.

2.— Notificar a la parte ejecutante tal subrogación para que en el término de quince días hábiles siguientes a la notificación manifieste si desea constituirse como ejecutante en la parte no satisfecha por el Fogasa, y verificado dicho trámite procédase al archivo de las presentes.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-6992

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 74/2015. Negociado: 6E.
N.I.G.: 4109144S20120007628.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Movicons Grupo 97, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Movicons Grupo 97, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.ª la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar al ejecutado Movicons Grupo 97, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 184,48 euros de principal, más 55,34 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.0687.12 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0687.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-reposición».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Movicons Grupo 97, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-6991

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 1215/2014. Negociado: RO.
N.I.G.: 4109144S20140013104.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: Pilar Jiménez Navarro.
Contra: Destajos Lesan, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1215/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Destajos Lesan, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia cuyo fallo es de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo:

Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Destajos Lesan, S.L., condeno a ésta última a abonar a la entidad demandante la suma de 2.535,41 euros.

Esta resolución es firme; no cabe interponer contra la misma recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Destajos Lesan, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-6688

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1155/2015. Negociado: RO.
N.I.G.: 4109144S20150012388.
De: Margarita Rivera Ballesteros.
Contra: Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1155/2015 a instancia de la parte actora Margarita Rivera Ballesteros contra Consejería de Igualdad y Bienestar Social sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado auto de archivo de fecha 14 de junio de 2017 del tenor literal siguiente:

S.S.ª decide: Proceder al archivo de las actuaciones por no haberse cumplimentado el requerimiento efectuado a la parte demandante.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación a la demandante Margarita Rivera Ballesteros, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de agosto de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-6687

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 259/2016. Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144S20160002762.
De: Estefanía Bocanegra Rodríguez.
Abogado: Pedro Manuel López Domínguez.
Contra: José Amante Carrillo Lozano, Amante Carrillo, S.L.U., Ministerio Fiscal y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 259/2016-RF seguidos a instancia de doña Estefanía Bocanegra Rodríguez, contra José Amante Carrillo Lozano, Amante Carrillo, S.L.U., Ministerio Fiscal y Fogasa se ha dictado auto de fecha 30 de junio de 2017.

Se pone en conocimiento de Amante Carrillo, S.L.U. que tiene a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Amante Carrillo, S.L.U. con CIF. B91323899 se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 10 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-5709

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 146/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Elena Cristina García Ocaña contra Enelsa Andaluza S.L. y Zoraida Pastora Carus Trejo, en la que con fecha 4 de septiembre de 2017 se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dicen lo siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Zoraida Pastora Carus Trejo por la cuantía de 4.014,16 euros de principal y de 642,26 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.—Letrada de la Administración de Justicia, Sra. Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En los presentes autos seguidos a instancia de Elena Cristina García Ocaña contra Enelsa Andaluza SL y Zoraida Pastora Carus Trejo con fecha 27 de marzo de 2017 se dictó sentencia, por la que la demandada Zoraida Pastora Carus Trejo resulta condenada o viene obligada al pago de 4.014,16 euros a la parte demandante

Segundo.—Por escrito de fecha 27 de junio de 2017 la parte actora solicitó la ejecución del pago aplazado incumplido y el despacho de ejecución por 4.014,16 euros de principal y 642,26 euros más calculados para asegurar el pago de intereses y costas.

Tercero.—Con esta fecha se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por las cuantías antes expresadas.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El artículo 545 de la LEC apartado 4.º establece que corresponderá al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que deba extenderse el despacho de ejecución, la adopción de todas las medidas necesarias para la efectividad del despacho, ordenando los medios de averiguación patrimonial que fueron pertinentes conforme a lo establecido en los artículos 589 y 590 de la LEC así como las medidas ejecutivas concretas que procedan.

Segundo.—Dispone el artículo 551.3, que dictado el auto por el Juez o Magistrado, el Secretario Judicial en el mismo día o en el siguiente hábil a aquel en que se hubiese dictado, dictará decreto en el que se contendrá:

1. Las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido el embargo de bienes.
2. Las medidas de localización y averiguación de bienes del ejecutado conforme a lo prevenido en los artículos 589 y 590 de la LEC.

Tercero.—Procede, no habiéndose designado por la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargos, la investigación judicial del patrimonio del ejecutado, conforme previene el artículo 250 de la LPL y 590 de la L.E.Civil, y llevándose a efecto de inmediato como permite el artículo 554 del mismo texto legal, sin oir previamente al ejecutado, ni esperar a la notificación de este Decreto. Se recabará información patrimonial de Organismos y Registros a los que la parte ejecutante no puede tener acceso por sí mismo y de la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado.

Cuarto.—Consultada, en defecto de otra información, la base de datos autorizada, se acuerda librar oficios a las entidades bancarias cuya titularidad aparece a nombre de la demandada, y acordar el embargo de los depósitos bancarios y saldos favorables de cuentas corrientes por el límite máximo por el que se despachó ejecución en las entidades que obran dadas de alta en el Punto Neutro Judicial, y de los créditos que la misma pueden tener frente a la AEAT, para lo que se da la oportuna orden telemática.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Primero.—Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de está notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 4.656,42 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Segundo.—El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada y en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3.º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Zoraida Pastora Carus Trejo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

25W-7372

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20140003141.
Procedimiento: 298/14.
Ejecución n.º: 117/2017. Negociado: 1.
De: Doña Antonia Fernández Martínez.
Contra: Fogasa y Pilar Pérez Mesa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 117/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonia Fernández Martínez, contra Fogasa y Pilar Pérez Mesa, en la que con fecha 2 de junio de 2017, se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dicen lo siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada doña Pilar Pérez Mesa por la cuantía de 1.045,64 euros de principal y de 167,30 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

Parte dispositiva acuerdo:

Primero.— Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de está notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 1.212,94 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Segundo.— El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante la Magistrada-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Pilar Pérez Mesa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-6909

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 125/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Mortesur SL, en la que con fecha 18 de septiembre de 2017 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Mortesur, S.L., en situación de insolvencia por importe de 307,16 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Mortesur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

25W-7374

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: 1266/13. Ejecución n.º: 156/2017. Negociado: 3.
De: Don Luis Mancera Sutil, don José Antonio Peña Vidal y doña Begoña Mariño Moreno.
Contra: «Aljacer», S.A.; Administración Concursal de «Zirconio», S.A.; «Zirconio Murcia», S.A.; «Zirconio Aragón», S.A., y «Zirconio», S.A.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 156/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Luis Mancera Sutil, don José Antonio Peña Vidal y doña Begoña Mariño Moreno, contra «Aljacer», S.A., en la que con fecha 20 de julio de 2017 se ha dictado auto despachando ejecución y decreto de embargo, cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada, «Aljacer», S.A., por la cuantía de 5.459,05 euros de principal y de 873,45 euros en que provisionalmente se presupuestan los intereses y costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Primero: Requerir a la demandada para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de está notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 6.332,5 euros por la que se despachó ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quiénes y con qué título, con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Segundo: El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado, y para su efectividad se da la oportuna orden telemática, así como a la AEAT, para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3.º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a «Aljacer», S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan

en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

7W-7278

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1219/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra J&M Servicio Integral de Obras y Mantenimiento sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 1 de junio de 2017 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra J&M Servicio Integral de Obras y Mantenimiento S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 412,55 euros, con imposición de costas a la referida demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado J&M Servicio Integral de Obras y Mantenimiento actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

25W-7371

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 279/2015. Negociado: 2.
N.I.G.: 4109144S20150002931.
De: José Manuel Álvarez Teruel.
Abogado: Manuel Zabala Albarran.
Contra: Vegasur Obras y Servicios, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 279/2015, a instancia de la parte actora José Manuel Álvarez Teruel contra Vegasur Obras y Servicios, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 1 de junio de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por José Manuel Álvarez Teruel contra Vegasur Obras y Servicios, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 3.426,21 euros, con imposición de las cosas causadas a la empresa.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Y para que sirva de notificación al demandado Vegasur Obras y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-6854

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos / ceses en general 391/2015. Negociado: 5.
N.I.G.: 4109144S20150004149.
De: Juan Manuel Prieto Palomares.
Abogado: José David Pérez Muñoz.
Contra: Tydipress, S.L. e Isidoro Olivares Blázquez.

Doña María Concepción Lloren Gómez de las Cortinas, Letrada sustituta de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 391/2015 a instancia de la parte actora Juan Manuel Prieto Palomares contra Tydipress, S.L., e Isidoro Olivares Blázquez sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 24 de julio de 2017 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Manuel Prieto Palomares contra Tydipress, S.L., en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente y asimismo declaro extinguida la relación laboral a fecha de 13 de marzo de 2015, condenando a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar la empresa al demandado, la cantidad de 18.266,40 €, en concepto de indemnización.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Que debo absolver y absuelvo a empresa Isidoro Olivares Blázquez de las pretensiones contra el mismo deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0391-15 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Tydipress, S.L., e Isidoro Olivares Blázquez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-6672

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150003311.
Procedimiento: 313/15.
Ejecución número: 55/2017. Negociado: 1.
De: Don Juan de Dios Benítez Diez y don Servando Álvarez Álvarez.
Contra: Celacex, S.L. y Milacex, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 55/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Juan de Dios Benítez Diez y don Servando Álvarez Álvarez, contra Celacex, S.L. y Milacex, S.L., en la que con fecha 4 de septiembre de 2017 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda la siguiente aclaración del auto de fecha 23 de junio el 2017, dictado en las presentes actuaciones.

El primer párrafo de la parte dispositiva del auto queda sustituido por el siguiente: «declarar extinguida la relación laboral que mantenían los trabajadores y la empresa a fecha 23 de junio el 2017, debiendo Celacex, S.L. y Milacex, S.L., abonar, en forma solidaria, a don Servando Álvarez Álvarez, la suma de 20.055,2 euros, en concepto de indemnización y de 1.912,24 € en concepto de salarios de tramitación y a don Juan de Dios Benítez Díez, la indemnización de 19.114 € y 12.836,56 €, en concepto de salarios de tramitación.».

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número once de los de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Celacex, S.L. y Milacex, S..L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 7 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-7140

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

NIG: 4109144S20160010308.
Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario.
N.º autos: 957/2016. Negociado: RF.
Sobre: Cantidad.
Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.
Demandada: Rhodas Albañilería General, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 957/16, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Rhodas Albañilería General, S.L., sobre cantidad se ha dictado sentencia de fecha 6 de marzo de 2017.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Rhodas Albañilería General, S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de refuerzo, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Rhodas Albañilería General, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial de refuerzo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-6922

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

NIG: 4109144S20160001609.
N.º autos: 153/2016. Negociado: RF.
Sobre: Despido + cantidad.
Demandante: Belén San José Rodríguez.
Abogado: Juan José Cabello Paniagua.
Demandado: Rubén Joaquín Sánchez Vega.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2016, a instancia de la parte actora doña María Belén San José Rodríguez contra Rubén Joaquín Sánchez Vega sobre despido + cantidad se ha dictado se ha dictado sentencia de fecha 22 de mayo de 2017.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Rubén Joaquín Sánchez Vega, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado Rubén Joaquín Sánchez Vega actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial de refuerzo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-6916

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 147/2016. Negociado: 1G.
N.I.G.: 2104144S20140000242.
De: Don Álvaro Pavón López.
Contra: Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L. y Fogasa.

Doña Sonia Márquez Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2016, a instancia de la parte actora don Álvaro Pavón López, contra Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22 de mayo de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva, acuerdo:

Declarar a la ejecutada Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.137,81 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 22 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Márquez Peña.

6W-6911

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1130/2015. Negociado: 1G.
N.I.G.: 2104144S20150003412.
De: Doña Ana Álvarez Díaz.
Abogada: Doña Rocío Vallellano Martín.
Contra: «Fundespol» (Escuela Taller Dependencia), Consejería de Empleo y Fogasa.

Doña Sonia Márquez Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1130/2015, a instancia de la parte actora, doña Ana Álvarez Díaz, contra «Fundespol» (Escuela Taller Dependencia), Consejería de Empleo y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 19 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda iniciadora de los autos n.º 1130/15, condeno a «Fundespol» a que abone a la actora, doña Ana Álvarez Díaz, la cantidad de dos mil ochocientos seis con veintinueve euros (2.806,29 euros), sin intereses moratorios, debiendo el Fogasa estar y pasar por tal declaración.

Se absuelve libremente a la Consejería de Empleo de las pretensiones en su contra inicialmente formuladas en la demanda promotora de estas actuaciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución no cabe recurso alguno por ser firme.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado «Fundespol» (Escuela taller Dependencia), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 20 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Márquez Peña.

7W-7280

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 929/2015. Negociado: 1G.
N.I.G.: 2104144S20150002799.
De: Don Antonio Cruces Medina.
Abogado: Don Manuel Emilio Gómez Fernández.
Contra: Fondo de Garantía Salarial y «Falcón Contratas y Seguridad», S.A.

Doña Sonia Márquez Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 929/2015, a instancia de la parte actora, don Antonio Cruces Medina, contra Fondo de Garantía Salarial y «Falcón Contratas y Seguridad», S.A., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 19 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda iniciadora de los autos n.º 929/15, condeno a «Falcón Contratas y Seguridad», S.A., a que abone al actor, don Antonio Cruces Medina, la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con setenta y nueve euros (4.254,79 euros), con intereses moratorios en la cuantía de cuatrocientos veintiséis con sesenta y un euros (426,61 euros), debiendo el Fogasa estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución, y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Falcón Contratas y Seguridad», S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 20 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Márquez Peña.

7W-7279

MADRID.—JUZGADO NÚM. 22

NIG: 28.079.00.4-2016/0034461.
Autos N.º: Despidos / ceses en general 809/2016.
Materia: Despido.
Ejecución N.º: 142/2017.
Ejecutante: Esperanza Herranz Clavain.
Ejecutado: Grupo Barravan, S.L.

Doña María José Escobar Bernardos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número veintidós de los de esta capital.

Hace saber: Que en la ejecución 142/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esperanza Herranz Clavain frente a Grupo Barravan, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 11.852,80 euros de principal; 592 de intereses y 1.185 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Grupo Barravan, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, líbrense los correspondientes testimonios de las resoluciones necesarias a efectos de su presentación ante el Fogasa, los cuales serán remitidos por correo certificado al letrado de la parte actora, y procédase al archivo de las actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito

habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2387-0000-64-0809-16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Barravan, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 25 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Escobar Bernardos.

4W-7830

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 2

Milagros Burillo Orrico, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 2 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000530/2015 a instancias de Judith Rodrigo Muñoz contra Fondo de Garantía Salarial, Suavitas, S.A. (Actualmente Vousse Corp., S.A.), Valsemédica, S.L. (Admon. Mancomunados José Luis Juárez Cea y Diego Jesús Guerrero Cruces, Atlas Capital Europa, S.L. y Atlas Holding Europa S.L. en la que el día 24 de mayo de 2017 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Teniendo a la parte actora por desistida de su pretensión frente a la empresa Atlas Holding Europa,S.L. y estimando la demanda que da origen a estas actuaciones, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas codemandadas Suavitas, S.A. (actualmente denominada Vousse Corp., S.A.), Valsemédica, S.L. y Atlas Capital Europa, S.L a que abonen a doña Judith Rodrigo Muñoz el importe de 8.203,20 euros, incrementado en el importe de 1.703,57 en concepto de intereses moratorios, y condenando al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por los efectos de esta resolución con las limitaciones legalmente establecidas. Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo, presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la «Cuenta de depósitos y consignaciones», n.º de cuenta: ES55-4467-0000-65-0530-15, abierta a nombre del Juzgado en la entidad Banco de Santander,S.A., la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Igualmente, y al anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo de haber efectuado el depósito de 300,00 euros en el cuenta bancaria referida.

Expídase testimonio de esta sentencia que se unirá a las actuaciones y llévese el original al libro de sentencias. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Atlas Capital Europa, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Valencia a 6 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Milagros Burillo Orrico.

25W-7870

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 71/2017. Negociado: C.
N.º Rg.: 1006/2017.
N.I.G.: 4109143P20170014059.
De: Policías Locales núms. 501 y 1079.
Contra: Viorel Radu.

Doña María Auxiliadora Méndez González, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de delito leve inmediato n.º 71/2017-C se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 167/17.

En Sevilla a 3 de mayo de 2017.

Vistos por mí Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción n.º 7 de Sevilla, en juicio oral y público los autos de juicio por delito leve inmediato número 71/2017 seguidos por un presunto delito de daños contra Viorel Radu, nacido en Rumanía, el día 16 de febrero de 1976, hijo de Naturale y Elena, con NIE Y4083610C, con antecedentes penales, en libertad por esta causa, habiendo sido denunciantes los agentes de la Policía Local con carnets profesionales números 501 y 1079, interviniendo el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, en virtud de las facultades otorgadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Viorel Radu como autor penalmente responsable de un delito de daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de dos euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago de la pena de multa, cumplirá mediante un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, que lo conocerá la Audiencia Provincial.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Viorel Radu, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 28 de agosto de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

4W-6778

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

En el presente procedimiento ordinario 1531/2014, seguido a instancia de Banque PSA Finance frente a don Francisco Manuel Sánchez Castro se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 15/2016.

En Sevilla a 20 de enero de 2016.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, registrados con el número 531/14-2A: En el que han sido partes: Como demandante Banque PSA Finance, sucursal en España, representada por la Procuradora doña Pilar Durán Ferreira, asistida por el Letrado don Eduardo Ortiz Martí: y como demandado, don Francisco Manuel Sánchez Castro, declarado en rebeldía; se procede, en nombre de SM. el Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo.

Estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Pilar Durán Ferreira, en nombre y representación de la entidad Banque PSA Finance, sucursal en España contra don Francisco Manuel Sánchez Castro debo:

Primero: Se declara nula por abusiva la cláusula en la que se establece el tipo del 24% de intereses de demora inserta del contrato de préstamo suscrito entre las partes el día 25 de agosto de 2004.

Segundo: Declarar nula por abusiva la cláusula en la que se establecen con cargo al prestatario unos gastos por devolución de efectos.

Tercero: Condenar y condeno al demandado al pago de la cantidad de 10.805,64 euros.

Cuarto: Condenar y condeno al demandado al pago del interés del 6,25% que se aplicará sobre la expresada cantidad y devengará desde la fecha de presentación de la demanda (20 de noviembre de 2014).

Quinto: Condenar y condeno al demandado al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1° de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación. El recurso deberá interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación (ex artículo 458. 1 LEC en su redacción dada por la Ley 37/2001, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal en relación con la disposición transitoria única de esta última), o en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de ésta. Asimismo, al tiempo de la notificación hágase saber a las parles que para la admisión del recurso previamente deberá consignarse la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en concepto de depósito para recurrir, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo que concurran alguno de los supuestos de exclusión que la misma prevé en su número 5, o sean titulares del derecho de asistencia jurídica gratuita. En la misma notificación se indicará la forma de efectuar el mencionado depósito.

Así por esta mi sentencia de la que llevará certificación literal a los autos de su razón lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, don Francisco Manuel Sánchez Castro, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 24 de julio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Víctor Rojas Rosado.

6W-8078-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de julio de 2017, tomó conocimiento de la resolución de Alcaldía número 502 de 14 de julio de 2017, del siguiente tenor literal:

«Por resolución de Alcaldía número 36, de 20 de enero de 2017, quedó establecida la composición del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

Por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular se solicita la sustitución de representantes del referido grupo municipal en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa de aplicación, dispongo:

Primero: Modificar los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, que se indican, en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, quedando el referido órgano integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

— Don Juan Espadas Cejas.

Vicepresidente y vocal:

— Don Antonio Muñoz Martínez y, como suplentes doña María Carmen Clarisa Castreño Lucas (en calidad de Vicepresidente y vocal) y don Joaquín Luis Castillo Sempere.

Vocales:

— Doña Inmaculada Acevedo Mateo, y como suplente, don José Luis David Guevara García.
— Doña M.ª del Mar Sánchez Estrella, y como suplente, doña M.ª Pía Halcón Bejarano.
— Doña Evelia Rincón Cardoso y, como suplente, doña Amidea Navarro Rivas.
— Don Alberto Díaz López y, como suplente, don Jaime Ruiz Rodríguez.
— Don Francisco Javier Millán de Cózar y, como suplente, don Francisco Javier Moyano González.
— Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, doña Cristina Honorato Chulián.
— Don Daniel González Rojas y, como suplente, doña Eva María Oliva Ruiz.

Segundo: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 28 de agosto de 2017.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

2W-6788

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de julio de 2017, tomó conocimiento de la resolución de Alcaldía número 505 de 14 de julio de 2017, del siguiente tenor literal:

«Por resoluciones de la Alcaldía número 37 de 20 de enero de 2017, modificada parcialmente por resolución número 169 de 14 de marzo de 2017 y resolución número 369, de 19 de mayo de 2017, quedó establecida la composición, periodicidad y secretaría de las diferentes Comisiones de Pleno creadas por acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2015.

Por el Portavoz del Grupo Popular se propone la modificación de representantes del referido Grupo en diferentes Comisiones, procediendo a su refundición para mayor claridad y seguridad jurídica.

Por lo expuesto , a propuesta del referido Grupo Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa reguladora del régimen local, resuelvo:

Primero: Designar y, en su caso, modificar, los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular en las Comisiones de Pleno, en calidad de titular y suplente según se indica, quedando establecida la composición, periodicidad y secretaría de las Comisiones de Pleno, de la siguiente forma:

1. *Comisión de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales. Jueves de la semana anterior al Pleno a las 9.00 horas.*

Presidente/a:

— Doña María Carmen Clarisa Castreño Lucas y, como suplente, doña María Inmaculada Acevedo Mateo (PSOE-A).

Vocales:

— Don Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, doña Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).
— Don Alberto Díaz López y, como suplente, don Jaime Ruiz Rodríguez (PP).
— Doña Carmen Ríos Molina y, como suplente, doña María Dolores de Pablo-Blanco Oliden (PP)
— Don Francisco Javier Moyano González y, como suplente, don Francisco Javier Millán de Cózar (C´s).
— Don Julián Moreno Vera y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez. Landero. (Participa Sevilla)
— Don Daniel González Rojas y, como suplente, Eva María Oliva Ruiz (IULV-CA)

Secretario/a:

— Jefe/a del Servicio de Planificación y Coordinación de Programas

Suplentes:

— Jefe/a del Servicio de Promoción y Formación Empresarial
— Jefe/a de Sección Administrativa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial

2. *Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo. Miércoles de la semana anterior al Pleno a las 11.00 horas*

Presidente/a:

— Don Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, don José Luis David Guevara García (PSOE-A).

Vocales:

— Doña Inmaculada Acevedo Mateo y, como suplente, Joaquín Luis Castillo Sempere (PSOE-A).
— Doña María del Mar Sánchez Estrella y, como suplente, doña Carmen Ríos Molina (PP).
— Doña Evelia Rincón Cardoso y, como suplente, don Jaime Ruiz Rodríguez (PP).
— Don Francisco Javier Millán de Cózar y, como suplente, don Francisco Fernández Moraga (C´s).
— Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente doña Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla).
— Don Daniel González Rojas y, como suplente doña Eva M.ª Oliva Ruiz (IULV-CA).

Secretario/a:

— Subjefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo.

Suplentes:

— Jefe/a Adjunto de Sección de Ocupación de Vía Pública.
— Jefe/a del Servicio Administrativo de Parques y Jardines.

3. *Comisión de Hacienda y Administración Pública. Martes a las 9:15 horas semanalmente.*

Presidente/a:

— Don Joaquín Luis Castillo Sempere y, como suplente, doña Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).

Vocales:

— Don José Luis David Guevara García y, como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A).
— Don Alberto Díaz López y, como suplente, doña Pía Halcón Bejarano. (PP).
— Don Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, doña Evelia Rincón Cardoso. (PP)
— Don Francisco Fernández Moraga y, como suplente, don Francisco Javier Moyano González (C´s)
— Don Julián Moreno Vera y, como suplente, doña Cristina Honorato Chulián. (Participa Sevilla)
— Don Daniel González Rojas y, como suplente, doña Eva María Oliva Ruiz (IULV-CA)

Secretario/a:

— Jefe/a del Servicio de Contratación

Suplentes:

— Cualquier Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación.

4. *Comisión de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores. Jueves de la semana anterior del Pleno a las 9.30 horas*

Presidente/a:

— Don Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, doña Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).

Vocales:

— Don Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, doña Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).
— Doña Amidea Navarro Rivas y, como suplente, don Rafael Belmonte Gómez (PP).
— Don Jaime Ruiz Rodríguez y, como suplente, don Ignacio Manuel Flores Berenguer (PP)
— Don Francisco Fernández Moraga y, como suplente, don Francisco Javier Millán de Cózar (C´s).
— Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, doña. Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla).
— Doña Eva María Oliva Ruiz y, como suplente, don Daniel González Rojas (IULV-CA).

Secretario/a:

— Jefe/a del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes

Suplentes:

— Jefe/a del Servicio de Fiestas Mayores
— Jefe/a Sección Adjunta de Servicio del Instituto del Taxi.

5. *Comisión de Bienestar Social y Empleo. Jueves de la semana anterior al Pleno a las 10,00 horas.*

Presidente/a:

— Don Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, don Antonio Muñoz Martínez (PSOE-A).

Vocales:

— Doña Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente Doña María Carmen Clarisa Castreño Lucas (PSOE-A).
— Doña María Dolores de Pablo-Blanco Oliden, y como suplente, Don José Luis García Martín (PP).
— Don Alberto Díaz López y, como suplente Doña Pía Halcón Bejarano (PP).
— Don Francisco Javier Moyano González y, como suplente Don Francisco Javier Millán de Cózar (C´s).
— Doña Cristina Honorato Chulián y, como suplente, don Julián Moreno Vera (Participa Sevilla).
— Don Daniel González Rojas y, como suplente, doña Eva María Oliva Ruiz (IULV-CA).

Secretario/a:

— Jefe/a de Sección Administrativa del Laboratorio Municipal.

Suplentes:

— Jefe/a del Servicio de Administración de Empleo.
— Jefe/a de Sección Administrativa de Salud.

6. *Comisión de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales Jueves de la semana anterior al Pleno a las 11.00 horas.*

Presidente/a:

— Doña Adela Castaño Diéguez y, como suplente, doña María Inmaculada Acevedo Mateo (PSOE-A)

Vocales:

— Doña Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente, doña Clara Isabel Macías Morilla
— Don Ignacio Flores Berenguer y, como suplente, doña. Amidea Navarro Rivas (PP)
— Don José Luis García Martín, y, como suplente, doña Carmen Ríos Molina (PP)
— Don Francisco Fernández Moraga y, como suplente, don Francisco Javier Moyano González (C´s)
— Doña Cristina Honorato Chulián y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez-Landero (Participa Sevilla)
— Doña Eva María Oliva Ruiz y, como suplente, don Daniel González Rojas (IULV-CA).

Secretario/a:

— Jefe/a del Servicio de Participación Ciudadana

Suplentes:

— Jefe/a del Servicio de Educación.
— Jefe/a del Servicio Administrativo de Edificios Municipales

7. *Comisión de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria. Jueves de la semana anterior al Pleno a las 11.30 horas.*

Presidente/a:

— Doña Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente, don José Luis David Guevara García (PSOE-A) .

Vocales:

— Doña Adela Castaño Diéguez y, como suplente, doña Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).
— Doña Pía Halcón Bejarano y, como suplente, doña Carmen Ríos Molina (PP)
— Don José Luis García Martín y como suplente, doña. Amidea Navarro Rivas. (PP)
— Don Francisco Javier Moyano González y, como suplente, don Francisco Fernández Moraga (C´s)
— Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, doña Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
— Doña Eva María Oliva Ruiz y, como suplente, don Daniel González Rojas (IULV-CA).

Secretario/a:

— Jefe/a del Servicio de la Mujer.

Suplentes:

— Jefe/a del Servicio de Cooperación al Desarrollo.
— Jefe/a del Servicio de Juventud.

8. *Comisión de Deportes. Jueves de la semana anterior al Pleno a las 12.00 horas.*

Presidente/a:

— Don José Luis David Guevara García y, como suplente, doña María Inmaculada Acevedo Mateo (PSOE-A).

Vocales:

— Doña Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A).
— Don José Luis García Martín, y como suplente, doña. Evelia Rincón Cardoso (PP).
— Don Ignacio Flores Berenguer y, como suplente, doña Amidea Navarro Rivas (PP).
— Don Francisco Fernández Moraga y, como suplente, don Francisco Javier Moyano González (C´s).
— Doña Cristina Honorato Chulián y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez-Landero (Participa Sevilla).
— Doña Eva María Oliva Ruiz y, como suplente, don Daniel González Rojas (IULV-CA).

Secretario/a:

— Jefe/a de Servicio de la Unidad de Recursos Administrativos y Recursos Humanos del Instituto Municipal de Deportes.

Suplentes:

— Jefe/a de Sección de Administración del Instituto Municipal de Deportes.

9. *Comisión Especial de Cuentas. Previa convocatoria.*

Presidente/a:

— Don Joaquín Luis Castillo Sempere y, como suplente, doña Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).

Vocales:

— Don Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A).
— Don Alberto Díaz López, y como suplente, don Ignacio Flores Berenguer (PP).
— Don Rafael Belmonte Gómez y como suplente, don Jaime Ruiz Rodríguez (PP).
— Don Francisco Javier Millán de Córzar y, como suplente, don Francisco Fernández Moraga (C´s).
— Julián Moreno Vera y, como suplente, doña Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla).
— Don Daniel González Rojas y, como suplente Doña Eva María Oliva Ruiz (IULV-CA).

Secretario/a:

— Jefe/a del Servicio de Intervención.

Suplente:

— Jefe/a del Servicio de Control financiero.

10. *Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones. Viernes de la semana anterior al Pleno a las 12.00 horas.*

Presidente/a

— Doña María Inmaculada Acevedo Mateo y, como suplente, don José Luis David Guevara García (PSOE-A).

Vocales:

— Doña Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, doña Myriam Díaz Rodríguez (PSOE-A).
— Don José Luis García Martín y, como suplente, don Ignacio Flores Berenguer (PP).
— Doña Pía Halcón Bejarano y, como suplente, doña María Dolores de Pablo-Blanco Oliden (PP).
— Don Francisco Javier Moyano González y, como suplente, don Francisco Fernández Moraga (C´s).
— Don Julián Moreno Vera y, como suplente, doña Cristina Honorato Chulián. (Participa Sevilla).
— Doña Eva María Oliva Ruiz y, como suplente, don Daniel González Rojas (IULV-CA).

Secretario/a:

— Jefe/a de Sección de Viviendas.

Suplentes:

— Jefe/a de Sección de Propiedades.
— Jefe/a de Sección de Inventario.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 28 de agosto de 2017.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

2W-6790

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 28 de julio de 2017, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde número 528, de 24 de julio de 2017, del siguiente tenor literal:

«El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, aprobó acuerdo para que se adopten determinadas medidas en relación con la recuperación de la Memoria Histórica.

Entre otros acuerdos, se contemplaba la constitución de una Mesa de Expertos de la Memoria Histórica integrada por expertos de reputado prestigio en el campo de la investigación sobre la memoria democrática.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los compromisos derivados del Pleno en materia de memoria histórica así como de las medidas derivadas de los preceptos legales recogidos en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se recogen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura y la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, resuelvo:

Primero: Constituir la Mesa Técnica de la Memoria Histórica, conformada por expertos de reputado prestigio en el campo de la investigación sobre la Memoria Democrática, quedando integrada por las siguientes personas:

- Don José Díaz Arriaza.
- Doña Elena Vera Cruz.
- Don Juan Manuel Guijo Mauri.
- Don Andrés Fernández Martín.
- Doña M.ª Del Carmen Fernández Albéndiz.
- Don Leandro Álvarez Rey.
- Doña Inmaculada Cordero.
- Don Salvador Cruz Artacho.
- Doña Pura Sánchez.
- Doña Eloisa Baena Luque.
- Don José Moreno Romero.
- Doña Rocío Mendoza Serrano.
- Don Joaquín Octavio Prieto Pérez.
- Don José Antonio Suero Salamanca.

La incorporación de nuevos representantes a la Mesa Técnica de la Memoria Histórica requerirá la justificación de la trayectoria investigadora en asuntos memorialistas.

Segundo: Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento y proceder a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 29 de agosto de 2017.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

2W-6785

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 27 de octubre de 2017, en el punto número 1º del orden del día, relativo a propuesta sobre modificación ordenanzas fiscales para el año 2018: aprobación provisional, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanzas fiscales de las tasas e impuestos que se relacionan a continuación, incluidos los estudios económicos, en los términos que consta en el citado expediente 15676/2017, diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 573CK5K93XN6ADFEEMKYHCJDW, validación en http://ciudadalcala.sedelectronica.es:

— Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección.
— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
— Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local.
— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de los puestos del mercado de abastos.
— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles.
— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de recaudación de cuotas adeudadas a entidades urbanísticas colaboradoras.

Segundo.—Someter a exposición pública este acuerdo para que durante plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—En el caso de que no se presentaren reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía publicar el texto de las ordenanzas fiscales modificadas en el portal de la transparencia del Ayuntamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significándose que este anuncio se encuentra también publicado en el tablón de anuncios (Ordenanzas) de la sede electrónica municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.e de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia (BOE del 10), Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del art. 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio (BOJA del 30), de Transparencia Pública de Andalucía, el documento objeto de información pública está publicado y disponible en el portal de transparencia municipal (3. normativa e información jurídica/3.5. documentación en tramitación sometida a información pública), con acceso en http://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Alcalá de Guadaíra, 27 de octubre de 2017.— El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

25W-8643

BENACAZÓN

Doña Juana M.ª Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Puntual Plan Parcial S-7 - P.I. La Choza de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Benacazón, promovida por este Ayuntamiento y redactada por el Arquitecto Municipal don Raimundo Molina Écija (colegiado n.º 3447 del C.O.A.S.).

Que el acuerdo de aprobación definitiva antes referido ha quedado depositado (arts. 40.3 de la LOUA y segundo párrafo del artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero) en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, con el número 22, de planeamiento, y en la Unidad Registral Provincial en Sevilla del Registro Autonómico (art. 8 del decreto 2/2004, de 7 de enero) con el n.º 7459, Libro de Registro de Benacazón, sección de instrumentos de planeamiento (n.º expte. 41-001340/17), con fecha 13 de octubre de 2017.

En anexo incluido a continuación se publican las Ordenanzas Reguladoras de dicho Planeamiento, a los efectos previstos en la legislación urbanística vigente (artículos 41 de la LOUA y 22.2 del Decreto 2/2004, de 7 de enero) en relación con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL.

El documento completo queda asimismo incorporado al indicador 53 del portal de transparencia municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del decreto andaluz 193/2003, de 1 de julio, contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 190.c) de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 abril, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (arts. 8 y 10 de la Ley 29/98 y 107.3 de la Ley 30/92) en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128 de la LJCA).

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA CHOZA (SECTOR 7 DE LAS NN.SS.) DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, feb. 2017.

0.—*Antecedentes.*

Se redacta la presente Modificación del Plan Parcial Polígono Industrial La Choza, sector 7 de las Normas Subsidiarias Municipales de Benacazón, modificando así el documento aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 29 de septiembre de 1993 y su posterior Modificación.

Con fecha 28 de septiembre de 2006 se aprobó definitivamente una Modificación del Plan Parcial Polígono Industrial La Choza, Sector 7, cuyo objeto era «fijar los nuevos parámetros de parcela mínima, para regularizar la situación existente y ordenar las nuevas edificaciones».

El promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, con domicilio en el Plaza de Blas Infante, 1 de Benacazón, con C.I.F. P-4101500-I.

El presente modificado del Plan Parcial lo redacta Raimundo Molina Écija, Arquitecto municipal de Benacazón, colegiado n.º 3447 del C.O.A.S.

1.—*Información urbanística.*

1.1 Emplazamiento y situación urbanística.

La zona objeto del presente Modificado del Plan Parcial se sitúa al oeste del casco urbano de Benacazón en la salida del núcleo por la carretera de Aznalcázar (A-473), entre dicha carretera, la calle Celada y el conocido como camino de los Pinos.

1.2 Superficie.

Superficie:

La superficie total del Plan Parcial es de 62.552,50 m², incluido el viario exterior.

1.3 Circunstancias urbanísticas.

Planeamiento general vigente en Benacazón:

— Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por la CPOTU con fecha 3 de junio de 1998.

— Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía aprobadas por el Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de julio de 2010 (publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 52 de 5 de marzo de 2011).

Planeamiento de desarrollo:

— Plan Parcial PI La Choza - Sector 7 de Benacazón, aprobado definitivamente el 29 de septiembre de 1993.

— Modificación del Plan Parcial PI La Choza - Sector 7 de Benacazón, aprobado definitivamente el 28 de septiembre de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia de 30/11/2006)

Clasificación del suelo: Urbano consolidado.

Calificación del suelo: Industrial.

Alineaciones, rasantes y definición viaria: Definidas en los planos.

El Plan Parcial aprobado presentaba dos fases, delimitadas en el plano 3 del proyecto inicial. Su 1.ª fase tiene proyecto de reparcelación aprobado definitivamente y ya se encuentra edificada casi en su totalidad. La segunda fase fue objeto de un desarrollo posterior, así como de una actuación edificatoria conjunta, quedando sin edificar un porcentaje mínimo del suelo integrado en el Plan Parcial. La primera fase se desarrolló por el Sistema de Cooperación mientras que la segunda lo hizo por el de Compensación.

La aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la 1.ª fase se produce el 10 de mayo de 1994 y la del proyecto de urbanización de la segunda con fecha 19/10/2007. En ambos casos, la urbanización se ha recepcionado por el municipio.

2.—*Memoria de ordenación.*

2.1 Objeto de la modificación.

El objeto de esta nueva modificación es establecer los usos compatibles con el uso principal para cada zona de las definidas en el ámbito del Plan Parcial.

2.2 Descripción y justificación de la ordenación.

El presente modificado del Plan Parcial surge para dar respuesta a determinadas iniciativas de instalación de equipamientos privados en parcelas ubicadas dentro de la Zona Industrial, encontrándose agotado el suelo disponible para tales usos en el ámbito de dicho Plan Parcial.

Las Normas Urbanísticas del Plan Parcial establecen unas determinaciones que no aportan claridad sobre los distintos usos que se pueden establecer en cada zona. Referente al uso del suelo, el artículo 3.1 del Plan Parcial, establece que el uso regulado en el presente Plan Parcial es el Industrial, y como usos pormenorizados los definidos en el capítulo IV de las presentes ordenanzas, mientras que el art. 3.2 dice que serán de aplicación las normas generales a los usos definidos en el art. anterior comprendido en las NN.SS. (Normas Subsidiarias) y que las condiciones particulares serán las definidas en el capítulo VI de las presentes ordenanzas. No obstante, en el capítulo IV tampoco se hace referencia alguna a usos complementarios, pormenorizados o compatibles, y en el capítulo VI se definen las distintas zonas del Plan Parcial pero no se detalla nada en lo que respecta a compatibilidad de usos.

En ausencia de regulación clara al respecto sobre la posibilidad de implantar otros usos en la Zona Industrial distintos al principal, se ve la conveniencia de redactar la presente Modificación. Todo ello, como ya se ha comentado, en base a la presentación de iniciativas para implantación de equipamientos, como pueden ser la construcción de un tanatorio, cuya ubicación en este suelo tiene que ver con la proximidad al cementerio municipal.

Al margen de lo anteriormente expuesto, no se modifica ni la clasificación, ni la calificación del suelo. No se producen variaciones respecto de la delimitación del sector, ni varían los usos, densidades, edificabilidades globales o aprovechamientos definidos en el Plan Parcial, tratándose por tanto de una modificación no sustancial, en el contexto del planeamiento vigente.

3.—*Ordenanzas reguladoras de la edificación.*

Serán de aplicación el anexo a la Normativa de las Normas Subsidiarias, contenido como documento III en la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como las Ordenanzas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias Municipales de Benacazón, en aquello no regulado por la anteriormente citada figura de planeamiento. Igualmente, le serán de aplicación las Normas Urbanísticas del Plan Parcial Industrial La Choza, y su posterior modificación, realizándose, mediante el presente documento, una nueva redacción de los Capítulos III y VI de dichas Normas, si bien, de este último se modifica únicamente los arts. 6.2 y 6.3.

De acuerdo con lo establecido en el art. 36.2.b) de la LOUA, se detalla a continuación el articulado que es objeto de modificación, tanto en su redacción actual como en su redacción modificada resultante de la presente innovación.

Redacción actual de las Normas Urbanísticas.

Capítulo III

Normas generales de uso

Art. 3.1 Tipos de usos:

El uso regulado en el presente Plan Parcial es el Industrial, y como usos pormenorizados los definidos en el capítulo IV de las presentes ordenanzas.

Art 3.2 Condiciones de los usos:

A/ Condiciones generales: Serán de aplicación las normas generales a los usos definidos en el artículo anterior comprendido en las NN.SS.

B/ Condiciones Particulares: Las definidas en el capítulo VI, «Condiciones Particulares Para Cada Zona», de las presentes Ordenanzas.

Capítulo VI:

Condiciones particulares para cada zona

Art. 6.1 Zonas.

El presente Plan Parcial distingue las siguientes Zonas:

— Zona Industrial.

— Zona Dotacional.

— Zona de Espacios Libres.

Art. 6.2 Condiciones particulares de la zona industrial.

Serán de aplicación las ordenanzas para el suelo urbano de uso industrial, definidas en las NN.SS. con las siguientes particularidades:

A) Delimitación.

Estas condiciones particulares se aplicarán a las manzanas identificadas como suelo útil edificable en el Plano de Zonificación y Estructura Urbanística del Plan Parcial.

B) Parcelación.

La parcela mínima deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Ancho mínimo: 9,00 m.

b) Fondo mínimo: 20,00 m.

c) Parcela mínima: 180,00 m².

C) Alineaciones, retranqueos y separaciones a linderos.

Las edificaciones serán aisladas o también podrán adosarse a los linderos laterales, construyéndose las fachadas correspondientes según las «líneas de edificación »definidas en el Plano de Red Viaria, Alineaciones y Rasantes del Plan Parcial.

D) Altura máxima.

La altura máxima de la edificación será de nueve (9) metros en fachada con una pendiente del 30%.

E) Edificabilidad neta.

La Edificabilidad neta de cada manzana será la señalada en el plano de Zonificación y Estructura Urbanística, resultante de aplicar a la superficie de cada manzana una edificabilidad de 1,2 m²/m².

F) Ocupación sobre rasante.

La resultante de aplicar las condiciones de retranqueo y separaciones a linderos.

G) Ocupación bajo rasante.

Podrán construirse únicamente un sótano o semisótano con destino a garajes; instalaciones u otras dependencias que requieran mayor altura que la establecida, cuya ocupación no podrá exceder de perímetro de la edificación sobre rasante.

H) Condiciones particulares de estética.

Será obligatorio vallar las parcelas con elementos ciegos de hasta cincuenta (50) cms. de altura, que podrán superarse con setos o protecciones estéticamente admisibles, con el límite total de 2 metros.

En las manzanas con directriz curva, las vallas deberán mantener dicha directriz.

I) Aparcamiento.

Deberán disponerse zonas de aparcamiento en el interior de las parcelas, a razón de una plaza por cada 200 m² de edificación.

J) Abastecimiento de agua.

El caudal máximo previsto para el abastecimiento de agua a las parcelas de uso industrial es de 1 l./ha./seg.

Si el uso previsto demandase mayor caudal, la instalación industrial deberá dotarse del correspondiente depósito de regulación de manera que el consumo de la red de la urbanización no supere dicho caudal. En cualquier caso, la solicitud de la correspondiente licencia de obras deberá acompañarse de la documentación pertinente que acredite dicho extremo.

K) Vertidos.

Los vertidos a la red de alcantarillado deberán estar libres de grasas, arenas y elementos contaminantes.

A tal fin deberá disponerse obligatoriamente un pozo grasero-arenero antes de la acometida a la red y, si los usos previstos produjesen vertidos que superen los límites de contaminación admisibles por la legislación vigente al respecto, deberán disponerse los elementos necesarios para su depuración en la instalación interior de la parcela.

El cumplimiento de este artículo deberá acreditarse en la solicitud de licencia de obras.

L) Estudios de detalle.

Podrán redactarse estudios de detalles para el ajuste de alineaciones, la ordenación de volúmenes y la definición de viario privado en el interior de las manzanas.

El ámbito mínimo objeto de dichos estudios de detalle será cada una de las manzanas de uso industrial definidas en el Presente Plan Parcial.

Art. 6.3 Condiciones particulares de la zona dotacional.

A) Delimitación y subzonas.

Estas condiciones particulares se aplican a las áreas de equipamiento.

B) Condiciones particulares de parcelación.

Se prohíbe la segregación de las parcelas.

C) Alineaciones y rasantes.

Las edificaciones deberán disponerse según el plano de Alineaciones.

E) Altura máxima.

Para todas las subzonas la altura máxima será de 7 m. y dos plantas (Pb+1).

F) Ocupación sobre rasante.

No se establece ninguna condición específica, si bien ésta deberá ajustarse a las necesidades de los usos permitidos.

G) Ocupación bajo rasante.

Podrá construirse únicamente un sótano o semisótano con destino a garajes, instalaciones u otras dependencias que requieran mayor altura libre que la disponible en planta baja (Gimnasia, etc) cuya ocupación no podrá exceder del perímetro de la edificación sobre rasante.

Art. 6.4 Condiciones particulares de la zona de espacios libres.

Esta zona está integrada por las áreas destinadas en la ordenación a espacios libres, grafiadas en el Plano de zonificación y estructura urbanística.

Todas estas áreas tienen la consideración de zonas verde o jardines, siendo de aplicación las condiciones generales definidas para estos espacios en las NN.SS. sin perjuicio de las condiciones de urbanización que aquí se establezcan.

Redacción modificada de las Normas Urbanísticas.

Capítulo III

Normas generales de uso

Art. 3.1 Tipos de usos:

El uso regulado en el presente Plan Parcial es el Industrial. Se establecerán, no obstante, para cada zona los usos compatibles y prohibidos que les sean de aplicación.

Art 3.2 Condiciones de los usos:

A/ Condiciones generales: Serán de aplicación las normas generales a los usos definidos en el artículo anterior comprendido en las NN.SS.

B/ Condiciones Particulares: Las definidas en el capítulo VI, «Condiciones particulares para cada zona», de las presentes Ordenanzas.

Capítulo VI

Condiciones particulares para cada zona

Art. 6.1 Zonas.

El presente plan parcial distingue las siguientes zonas:

— Zona industrial.
— Zona dotacional.
— Zona de espacios libres.

Art. 6.2 Condiciones particulares de la zona industrial.

Serán de aplicación las ordenanzas para el suelo urbano de uso industrial, definidas en las NN.SS. con las siguientes particularidades:

A) Delimitación.

Estas condiciones particulares se aplicarán a las manzanas identificadas como suelo útil edificable en el Plano de Zonificación y Estructura Urbanística del Plan Parcial.

B) Usos.

— Uso global o característico: Industria en general, almacenes, instalaciones ligadas a la actividad económica, logística y servicios en general.

— Usos compatibles: Restauración, comercio de pequeño o medio tamaño, equipamiento de titularidad pública o privada y actividades de ocio y espectáculo. Dentro de los equipamientos compatibles se entienden expresamente incluidos los siguientes: deportivo, docente, cultural, sanitario, religioso, social-asistencial, administrativo público y cualquier otro equipamiento que no interfiera el desarrollo de las actividades propias del uso característico.

La implantación de usos compatibles deberá limitarse en lo que respecta a edificabilidad en el ámbito del Plan Parcial P.I. La Choza, Sector 7 de las NN.SS. de Benacazón con objeto de que no se pierda su uso característico industrial. En este sentido, teniendo en cuenta que la edificabilidad global fijada para este sector es 0.65 m²t/m²s, se establece para el uso terciario una edificabilidad global máxima de 0,20 m²t/m²s.

— Usos prohibidos:
  — Residencial.
  — Grandes superficies minoristas, de acuerdo con la definición dada por la legislación en materia de Comercio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo).

C) Parcelación.

La parcela mínima deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Ancho mínimo: 9,00 m.

b) Fondo mínimo: 20,00 m.

c) Parcela mínima: 180,00 m².

D) Alineaciones, retranqueos y separaciones a linderos.

Las edificaciones serán aisladas o también podrán adosarse a los linderos laterales, construyéndose las fachadas correspondientes según las «líneas de edificación »definidas en el Plano de Red Viaria, Alineaciones y Rasantes del Plan Parcial.

E) Altura máxima.

La altura máxima de la edificación será de nueve (9) metros en fachada con una pendiente del 30%.

F) Edificabilidad neta.

La edificabilidad neta de cada manzana será la señalada en el plano de zonificación y estructura urbanística, resultante de aplicar a la superficie de cada manzana una edificabilidad de 1,2 m²/m².

G) Ocupación sobre rasante.

La resultante de aplicar las condiciones de retranqueo y separaciones a linderos.

H) Ocupación bajo rasante.

Podrán construirse únicamente un sótano o semisótano con destino a garajes; instalaciones u otras dependencias que requieran mayor altura que la establecida, cuya ocupación no podrá exceder de perímetro de la edificación sobre rasante.

I) Condiciones particulares de estética.

Será obligatorio vallar las parcelas con elementos ciegos de hasta cincuenta (50) cms. de altura, que podrán superarse con setos o protecciones estéticamente admisibles, con el límite total de 2 metros.

En las manzanas con directriz curva, las vallas deberán mantener dicha directriz.

J) Aparcamiento.

Deberán disponerse zonas de aparcamiento en el interior de las parcelas, a razón de una plaza por cada 200 m² de edificación.

K) Abastecimiento de agua.

El caudal máximo previsto para el abastecimiento de agua a las parcelas de uso industrial es de 1 l./ha./seg.

Si el uso previsto demandase mayor caudal, la instalación industrial deberá dotarse del correspondiente depósito de regulación de manera que el consumo de la red de la urbanización no supere dicho caudal. En cualquier caso, la solicitud de la correspondiente licencia de obras deberá acompañarse de la documentación pertinente que acredite dicho extremo.

L) Vertidos.

Los vertidos a la red de alcantarillado deberán estar libres de grasas, arenas y elementos contaminantes.

A tal fin deberá disponerse obligatoriamente un pozo grasero-arenero antes de la acometida a la red y, si los usos previstos produjesen vertidos que superen los límites de contaminación admisibles por la legislación vigente al respecto, deberán disponerse los elementos necesarios para su depuración en la instalación interior de la parcela.

El cumplimiento de este artículo deberá acreditarse en la solicitud de licencia de obras.

M) Estudios de detalle.

Podrán redactarse Estudios de Detalles para el ajuste de alineaciones, la ordenación de volúmenes y la definición de viario privado en el interior de las manzanas.

El ámbito mínimo objeto de dichos Estudios de Detalle será cada una de las manzanas de uso industrial definidas en el Presente Plan Parcial.

Art. 6.3 Condiciones particulares de la zona dotacional.

A) Delimitación y subzonas.

Estas condiciones particulares se aplican a las áreas de equipamiento.

B) Condiciones particulares de parcelación.

Se prohíbe la segregación de las parcelas.

C) Usos:

— Uso global o característico: Servicios de Interés Público y Social en todas sus categorías.

— Usos compatibles: cualquier otro uso de equipamiento y servicios públicos que no interfiera el desarrollo de las actividades propias del uso característico.

— Usos prohibidos: Residencial.

D) Alineaciones y rasantes.

Las edificaciones deberán disponerse según el plano de Alineaciones.

E) Altura máxima.

Para todas las subzonas la altura máxima será de 7 m. y dos plantas (Pb+1).

F) Ocupación sobre rasante.

No se establece ninguna condición específica, si bien ésta deberá ajustarse a las necesidades de los usos permitidos.

G) Ocupación bajo rasante.

Podrá construirse únicamente un sótano o semisótano con destino a garajes, instalaciones u otras dependencias que requieran mayor altura libre que la disponible en planta baja (Gimnasia, etc) cuya ocupación no podrá exceder del perímetro de la edificación sobre rasante.

Art. 6.4 Condiciones particulares de la zona de espacios libres.

Esta zona está integrada por las áreas destinadas en la Ordenación a espacios libres, grafiadas en el Plano de Zonificación y Estructura urbanística.

Todas estas áreas tienen la consideración de zonas verde o jardines, siendo de aplicación las condiciones generales definidas para estos espacios en las NN.SS. sin perjuicio de las condiciones de urbanización que aquí se establezcan.

4.—*Valoración del impacto ambiental.*

El impacto medioambiental que produce esta modificación es nulo, pues su objeto se limita a establecer condiciones de compatibilidad de uso y condiciones particulares de los Equipamientos y Servicios Públicos o Privados, manteniendo intacta el resto de la normativa vigente.

Resumen ejecutivo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 19 apartado 3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), "los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

- a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

  b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.

1. Objetivos y finalidades de la modificación.

El presente modificado del Plan Parcial surge para dar respuesta a determinadas iniciativas de instalación de equipamientos privados en parcelas ubicadas dentro de la Zona Industrial, encontrándose agotado el suelo disponible para tales usos en el ámbito de dicho Plan Parcial. Se redacta conforme a la Providencia de Alcaldía de fecha 03/12/2015.

En ausencia de regulación clara al respecto sobre la posibilidad de implantar otros usos en la Zona Industrial distintos al principal, se ve la conveniencia de redactar la presente Modificación. Todo ello, como ya se ha comentado, en base a la presentación de iniciativas para implantación de equipamientos, como pueden ser la construcción de un tanatorio, cuya ubicación en este suelo tiene que ver con la proximidad al cementerio municipal.

Al margen de lo anteriormente expuesto, no se modifica ni la clasificación, ni la calificación del suelo. No se producen variaciones respecto de la delimitación del sector, ni varían los usos, densidades, edificabilidades globales o aprovechamientos definidos en el Plan Parcial, tratándose por tanto de una modificación no sustancial, en el contexto del planeamiento vigente.

2. Delimitación del ámbito.

El ámbito al que afecta la presente Modificación se corresponde con la delimitación del Plan Parcial Sector 7 – Polígono Industrial La Choza. Se adjunta imagen en el que se expresa dicho ámbito.

3. Suspensión de licencias.

Dada la naturaleza de la presente modificación, cuyo objeto es establecer los usos compatibles con el uso principal para cada zona de las definidas en el ámbito del Plan Parcial, no se estima necesario establecer un plazo de suspensión de licencias en el ámbito de la misma.

El Arquitecto municipal, Raimundo Molina Écija.

Benacazón a 17 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

4W-8267-P

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alega-

ciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2017 relativo a aprobación de la modificación de créditos núm. 10/2017, en la modalidad de transferencia de créditos núm. 03/2017, que se hace público resumido por capítulos:

Modificaciones positivas

Aplicación		*Descripción*	*Importe*
132	120.03	Sueldos del grupo C1	599,64
132	120.06	Trienios	187,56
132	121.00	Complemento de destino	335,16
132	121.01	Complemento específico	220,44
132	150.00	Policía Local. Productividad	179,82
132	160.00	Seguridad Social	393,60
151	120.01	Sueldo grupo A2. Arquitecto Técnico	130,42
151	121.00	Complemento de destino	62,30
151	121.01	Complemento específico	67,78
151	160.00	Seguridad Social	81,67
1522	130.00	Básicas Laboral Indefinido Limpiadoras	339,97
1522	130.02	Otras Retrib. Laboral Indefinido Limpiadoras	284,59
1522	160.00	Seguridad Social	197,05
1531	130.00	Básicas Laboral Fijo Vías Públicas	80,92
1531	130.02	Otras Retrib. Laboral Fijo. Vías Públicas	116,14
1531	160.00	Seguridad Social	62,17
1621	130.00	Básicas Laboral Indefinido Basura	372,76
1621	131.00	Laboral Temporal Basura	142,90
1621	160.00	Seguridad Social	164,41
163	130.00	Básicas Laboral Indefinido Barrenderos	161,84
163	130.02	Otras Retrib. Laboral Indefinido Barrenderos	207,78
163	160.00	Seguridad Social	116,62
164	130.00	Básicas Laboral Indefinido Sepulturero-Operario	80,92
164	130.02	Otras Retrib. Laboral Indefinido Sepulturero-Operario	97,27
164	160.00	Seguridad Social	56,22
165	120.05	Sueldos del grupo E	77,56
165	120.06	Trienios	21,56
165	121.00	Complemento de destino	40,04
165	121.01	Complemento específico	71,60
165	150.00	Productividad electricista	72,22
165	160.00	Seguridad Social	73,15
171	120.04	Sueldos del grupo C2	84,72
171	120.05	Sueldos del grupo E	38,06
171	120.06	Trienios	28,44
171	121.00	Complemento de destino	60,61
171	121.01	Complemento específico	66,12
171	131.00	Laboral Temporal-Jardinero	109,83
171	150.00	Productividad-Jardineros	24,16
171	160.00	Seguridad Social	114,06
2311	130.00	Básica Laboral Indefinido Trabajadora y Educadora Soc.	501,22
2311	130.02	Otras Retrib. Laboral Indefinido Trabajadora y Educadora Social	325,49
2311	160.00	Seguridad Social	260,83
2312	130.00	Básicas Laboral Indefinido Auxiliares Servicio Ayuda a Domicilio	237,33
2312	130.02	Otras Retribuciones Laboral Indefinido Servicio Ayuda a Domicilio	201,51
2312	131.00	Laboral Temporal Servicio Ayuda a Domicilio	652,05
2312	131.01	Laboral Eventual Ley Dependencia	3.309,71
2312	160.00	Seguridad Social	344,18
2312	160.01	Seguridad Social Ley Dependencia	1.044,21

Aplicación		*Descripción*	*Importe*
241	130.00	Básicas Laboral Indefinido Alpe	156,00
241	130.02	Otras Remuneraciones Laboral Indefinido Alpe	79,14
241	160.01	Seguridad Social	74,19
323	130.00	Básicas Laboral Indefinido Mantenedor Colegio	88,16
323	130.02	Otras Retrib. Laboral Indefinido Colegio	99,40
323	160.00	Seguridad Social	59,18
326	130.00	Básica Laboral Indefinido Guardería	716,32
326	130.02	Otras Retribuciones Laboral Indefinido Guardería	485,79
326	160.00	Seguridad Social	379,27
3321	130.00	Básicas Laboral Indefinido Bibliotecaria	134,75
3321	130.02	Otras Retrib. Laboral Indefinido Bibliotecaria	100,14
3321	160.00	Seguridad Social	74,11
334	130.00	Básicas Laboral Indef. Juventud Y Cultura	204,48
334	130.02	Otras Retrib. Laboral Indef. Juventud Y Cultura	41,20
334	160.00	Seguridad Social	77,51
341	130.00	Básicas Laboral Indef. Monitor Deportivo	94,59
341	130.02	Otras Retrib. Laboral Indef. Monitor Deportivo	17,30
341	160.00	Seguridad Social	35,30
342	130.00	Basicas Laboral Indefinido Egdo. Instalaciones Deportivas	62,05
342	130.02	Otras Retrib. Laboral Indefinido Egdo. Instalaciones Deportivas	71,60
342	160.00	Seguridad Social	42,17
920	120.00	Sueldos del grupo A1	148,36
920	120.03	Sueldos del grupo c1	199,88
920	120.06	Trienios	65,21
920	121.00	Complemento de destino	255,22
920	121.01	Complemento específico	300,76
920	130.00	Básicas Laboral Indefinido Administración General	353,38
920	130.02	Otras Retrib. Administración General	290,22
920	150.00	Administración General Funcionarios productividad	42,44
920	160.00	Seguridad Social	464,62
924	130.00	Básicas Laboral Indef. Guadalinfo	105,90
924	130.02	Otras Retrib. Laboral Indef. Guadalinfo	50,83
924	160.00	Seguridad Social	49,45
931	120.00	Sueldos del grupo A1	296,72
931	120.03	Sueldos del grupo C1	199,88
931	120.04	Sueldos del grupo C2	84,72
931	120.06	Trienios	100,94
931	121.00	Complemento de destino	335,16
931	121.01	Complemento específico	336,74
931	150.00	Administración General Funcionarios Productividad	90,55
931	160.00	Seguridad Social	408,64
		Total transferencia positiva	19.770,88

Modificaciones negativas

Aplicación presupuestaria	*Descripción*	*Euros*
920.226.04	Jurídico y Contencioso	19.770,88
	Total transferencias negativas	19.770,88

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 17 de octubre de 2017.—El Alcalde Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

36D-8530

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2017, se acordó someter a exposición pública la adaptación parcial de las NNSS de planeamiento municipal a la LOUA, al objeto de que en un plazo de un mes, tal como indica el artículo 7.2 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia, se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas por cualquier persona.

El documento de la adaptación parcial de las NNSS de planeamiento municipal a la LOUA podrá ser examinado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es].

El Castillo de las Guardas a 10 de octubre de 2017.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

36W-8213

ESTEPA

Por Decreto de Alcaldía número 1729/2017, de 24 de octubre, se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir el procedimiento de adjudicación del contrato mixto (obra, suministro y mantenimiento) de dos ascensores, para su instalación en dos edificios de propiedad municipal, mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de valoración, tramitación ordinaria.

1. *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*
   a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
   c) Obtención de documentación e información:
      1) Dependencia: Secretaría General.
      2) Domicilio: Plaza del Carmen n.º 1.
      3) Localidad y código postal: Estepa 41560.
      4) Teléfono: 95 591 27 17.
      5) Fax: 95 591 24 79.
      6) Correo electrónico: secretariaestepa@gmail.com.
      7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.dipusevilla.es.
      8) Fecha límite de obtención de documentos e información: 5 días naturales, a contar desde el siguiente a la última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio de licitación.
   d) Número de expediente: 054/2017.
2. *Objeto del contrato:*
   a) Tipo: Contrato mixto (obra, suministro y mantenimiento).
   b) Descripción: Adjudicación de la obra, suministro y mantenimiento de dos ascensores para su instalación en dos edificios de propiedad municipal.
   c) Lugar de ejecución/entrega:
      1) Domicilio: En plaza del Matadero n.º 7 (Conservatorio Elemental y Escuela Municipal de Música «Alonso Salas Machuca» y en calle Ancha n.º 14 (Museo «Padre Martín Recio»).
      2) Localidad y código postal: Estepa 41560.
   d) Plazo de ejecución/entrega: Como máximo 90 días.
   e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45313100-5: Instalación de ascensores.
3. *Tramitación y procedimiento:*
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto, con pluralidad de criterios de valoración.
   c) Criterios de adjudicación: Cláusula 7.ª del pliego de cláusulas administrativas y 3.ª del pliego de prescripciones técnicas.
4. *Valor estimado del contrato:*
   64.129,22 euros (IVA no incluido).
5. *Presupuesto base de licitación:*
   a) Importe neto: 64.129,22 euros (IVA no incluido).
6. *Garantías exigidas:*
   5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
   a) Solvencia económica y financiera y técnica: Se acreditará mediante los medios expresados en la cláusula 10.ª del pliego de cláusulas administrativas.
8. *Presentación de ofertas:*
   a) Fecha límite de presentación: 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
   b) Modalidad de presentación: Cláusula 6.ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:
   1. Dependencia: Registro General de Entrada (Secretaría General), de las 8 a las 15 horas.
   2. Domicilio: Plaza del Carmen n.º 1.
   3. Localidad y código postal: Estepa 41560.
   4. Dirección electrónica: secretariaestepa@gmail.com.

d) Admisión de variantes, si procede: No se admitirán.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 mes, a contar desde la apertura de proposiciones.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

b) Dirección: Plaza del Carmen n.º 1.

c) Localidad y código postal: Estepa 41560.

d) Fecha y hora: Al día hábil siguiente a que finalice el plazo de presentación de proposiciones y demás previsto en la cláusula 6.ª del pliego que rige la contratación.

10. *Gastos de publicidad. Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:*

a) Los de gastos de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

b) Los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas que rigen la contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 24 de octubre de 2017.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

7W-8512-P

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. *Aprobación, si procede, de imposición de tasas y del establecimiento de sus ordenanzas fiscales reguladoras para el ejercicio 2018.*

Primero. Aprobar provisionalmente la imposición de los siguientes precios públicos, así como las ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos en los términos en que figuran en el expediente:

1. Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de centro de día con terapia ocupacional y atención temprana de Fuentes de Andalucía.
2. Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de transporte público intermunicipal de viajes de taxis.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en la Intervención municipal y la página web del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (www.ayuntamientofuentes.com/org/publicidad-activa), publicándose anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que firmo para que se haga público.

En Fuentes de Andalucía a 25 de octubre de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Segundo. *Aprobación, si procede, de expediente de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras vigentes para el ejercicio 2018.*

Primera. Aprobar provisionalmente la propuesta de modificaciones introducidas en varias ordenanzas fiscales reguladoras para el ejercicio 2018 que constan en el expediente.

Segunda. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en la Intervención municipal y la página web del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (www.ayuntamientofuentes.com/org/publicidad-activa), publicándose anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercera. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que firmo para que se haga público.

En Fuentes de Andalucía a 25 de octubre de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

36W-8544

GELVES

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio con número de registro 0007820, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 247, de 25 de octubre de 2017, se hace pública la siguiente corrección:

Primero: En el anexo I del citado anuncio, relativo al temario sobre el que versará la fase de oposición de la convocatoria del concurso oposición de la plaza de Administrativo, en régimen de funcionario interino.

Donde dice:

«Tema 23. La Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Debe figurar:

«Tema 23. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo: Se proceda a la publicación de dicha corrección.

En Gelves a 25 de octubre de 2017.—La Secretaria, Lucía Rivera García.

2W-8561

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía se aprueba la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obra que a continuación se relaciona:

1. *Entidad adjudicadora:*
a) Organismo: Ayuntamiento de Guillena.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 2017/CON-00020.
d) Dirección de internet del perfil del contratante: http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante.

2. *Objeto del contrato:*
a) Tipo: Obra.
b) Descripción: Mejora de tres zonas verdes y jardines de Guillena.
c) CPV (referencia de nomenclatura): 450000007-Trabajos de construcción.
d) Lugar y plazo de ejecución: En Guillena/3 meses.
e) N.º de lotes: 1.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: % más alto a ejecutar (un criterio).

4. *Presupuesto base de la licitación:*
a) Importe máximo: 273.686,97 € (valor estimado 226.187,58 € + 47.499,39 € de IVA).

5. *Garantías:*
a) Garantía provisional: No exigida.
b) Garantía definitiva: 5%.

6. *Obtención de documentación e información:*
a) Entidad o lugar: Ayuntamiento de Guillena.
b) Domicilio: Plaza de España, 1.
c) Localidad y código postal: Guillena 41210.
d) Teléfono: 95.578.56.74.
e) Fax: 95.578.57.27.
f) Fecha límite obtención de documentos e información: Según pliego.

7. *Requisitos específicos del contratista:*
a) Clasificación: No procede.
b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de solicitudes de participación/ofertas:*
a) Fecha y hora límite de presentación: El 26 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y lo señalado, en su caso, en el anexo I a éste, o en el de prescripciones técnicas.
c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Ayuntamiento de Guillena. Registro General de 9 a 13 horas.
2.ª Domicilio: Plaza de España, 1.
3.ª Localidad y código postal: Guillena. 41210.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No procede.
e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. *Apertura:*
a) De la documentación (sobre A): El según pliego, en acto reservado.
b) De las ofertas (sobre B): De no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría en acto público.
c) De las ofertas económicas (sobre C): Según pliego.
a) Entidad: Ayuntamiento de Guillena.
b) Domicilio: Plaza de España, 1.
c) Localidad: Guillena.

10. *Otras informaciones:* No se precisa.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* Ninguno.

Lo que se hace publico para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

En Guillena a 11 de octubre de 2017.—El Alcalde, Lorenzo José Medina Moya.

2W-8133-P

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía se aprueba la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obra que a continuación se relaciona:

1. *Entidad adjudicadora:*
a) Organismo: Ayuntamiento de Guillena.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 2017/CON-00019.
d) Dirección de internet del perfil del contratante: http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante.

2. *Objeto del contrato:*
a) Tipo: Obra.
b) Descripción: Adecuación a normativa en Casa de la Cultura y Ceip Nuestra Señora del Carmen.
c) CPV (referencia de nomenclatura): 450000007 - Trabajos de construcción.
d) Lugar y plazo de ejecución: En Guillena/2 Meses.
e) Núm. de lotes: 1.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: % más alto a ejecutar (un criterio).

4. *Presupuesto base de la licitación:*
a) Importe máximo: 72.004,93 € (valor estimado 59.508,21 € + 12.496,72 € de IVA).

5. Garantías:
a) Garantía provisional: No exigida.
b) Garantía definitiva: 5%.

6. *Obtención de documentación e información:*
a) Entidad o lugar: Ayuntamiento de Guillena.
b) Domicilio: Plaza de España, 1.
c) Localidad y código postal: Guillena. 41210.
d) Teléfono: 95.578.56.74.
e) Fax: 95.578.57.27.
f) Fecha límite obtención de documentos e información: Según PCAP.

7. *Requisitos específicos del contratista:*
a) Clasificación: No procede.
b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de solicitudes de participación/ofertas:*
a) Fecha y hora límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y lo señalado, en su caso, en el anexo I a este, o en el de prescripciones técnicas.
c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Ayuntamiento de Guillena. Registro General de 9 a 13 horas.
2.ª Domicilio: Plaza de España, 1.
3.ª Localidad y código postal: Guillena. 41210.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No procede.
e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. *Apertura:*

a) De la documentación (sobre A): Según pliego, en acto reservado.
b) De las ofertas (sobre B): De no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría en acto público.
c) De las ofertas económicas (sobre C): Según pliego.
   a) Entidad: Ayuntamiento de Guillena.
   b) Domicilio: Plaza de España, 1.
   c) Localidad: Guillena.

10. *Otras informaciones:* No se precisa.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

En Guillena a 11 de octubre de 2017.—El Alcalde, Lorenzo José Medina Moya.

36W-8131-P

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Guillena, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno local, celebrada con fecha 11 de octubre de 2017, adoptó entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las bases reguladoras para la selección de un Coordinador para la Escuela Municipal de Música de Guillena «Francisco Javier Gutiérrez Juan», cuyo texto se transcribe a continuación:

«Bases generales para la selección de Coordinador de la Escuela de Música Curso 2017/2018».

Programa: Escuela Municipal de Música.

Área Municipal: Educación y Universidad. Formación Musical. Formación para el Empleo.

1. *Naturaleza y características de los contratos y sistema selectivo elegido.*

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la contratación mediante el sistema fijado en los anexos I, II y III apartado 8º (concurso- oposición), del puesto que se indica en los Anexos citados, encuadrado en las condiciones que se especifican en los mismos y dotado con los haberes correspondientes que igualmente se especifican con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local Real Decreto 896/91 de 7 de junio; las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de marzo.

1.3. Se confeccionará una lista con las solicitudes admitidas puntuadas y ordenadas de mayor a menor con el objeto de crear una bolsa de reservas que puedan cubrir de forma directa las bajas que pudiesen ocasionarse a lo largo del curso así como la posibilidad de impartición de materias complementarias (lenguaje musical, música de cámara, música y movimiento, coro, iniciación musical y talleres complementarios como el de batería, corneta, guitarra eléctrica y acústica, coro de adultos, canto moderno, lírico, etc) La citada bolsa mantendrá su vigencia durante el curso académico 2017/2018.

1.4. En relación con la figura del coordinador, le competen las siguientes funciones:

- Comunicar al profesorado el calendario escolar de trabajo así como las materias que impartirá número de alumnos etc.
- Velar por el buen funcionamiento de la actividad docente de la escuela.
- Mediar en los problemas de disciplina que puedan surgir en la Escuela.
- Mantener contactos informativos con las familias que así lo requieran.
- Informar a la asesora de Educación y Música de los pormenores del funcionamiento de la Escuela.
- Informar a las familias que lo requieran sobre aspectos relacionados con el funcionamiento de la Escuela.
- Confeccionar los horarios.
- Coordinar las actividades complementarias.
- Velar por el correcto uso y perfecta conservación del material adscrito a la Escuela de música.
- Cooperar junto con el Área de Educación y Música en la elaboración del Plan del Centro.
- Cooperar junto con el Área de Educación y Música en la coordinación de las actividades complementarias.
- Cooperar junto con el Área de Educación y Música en la coordinación de los diferentes departamentos.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa de régimen interno de la Escuela de Música así como las instrucciones del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, y normas generales y particulares que para la Escuela Municipal de Música, dicte el Organismo Autónomo.
- Dirigir y coordinar las actividades educativas de la Escuela.
- Convocar y presidir las reuniones del Claustro de Profesores de la Escuela.
- Coordinar las actividades de los Departamentos.
- Coordinar y dirigir la actuación de los Profesores Tutores.
- El control de la asistencia y puntualidad de profesores y alumnos.
- Organizar las actividades académicas, en coordinación con las Áreas Departamentales y el Claustro de Profesores.
- Dirigir y orientar las sesiones de evaluación.

- Aprobar la programación propuesta por los profesores antes del inicio de curso del número de Claustros y sus fechas.
- Organizar junto con el Área de Educación y Música las audiciones de Navidad y Fin de Curso designando a los profesores que colaborarán.
- Organizar junto con el Área de Educación y Música las audiciones de los alumnos, de acuerdo con sus profesores y los programas que éstos aporten.
- Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico de profesores y alumnos en relación con el Plan Anual de la Escuela.
- Reunirse periódicamente con la empleada municipal del área de Educación y Música con el fin de informarla de la marcha y funcionamiento del curso escolar.

1.5. El coordinador podrá asimismo impartir asignaturas complementarias y/o instrumentales en función de las necesidades de la Escuela. En todo caso, queda reservado al criterio de la Dirección del Centro la repartición de horas y/o asignaturas complementarias entre los profesores, recurriendo igualmente y en su caso a la bolsa de profesores reservas, respetando en todo caso el orden de prelación de la correspondiente bolsa según especialidades, todo ello en función de las necesidades sobrevenidas durante la realización del curso académico.

1.6. Retribuciones (salario bruto) y jornada laboral:

840€/mes bruto en contrato de tiempo parcial de 4h diarias a distribuir en jornada de mañana o tarde según se acuerde con el responsable del área, y siendo como mínimo, dos tardes completas para atender al usuario, sufriendo posibles modificaciones a petición del área de formación musical para cubrir las necesidades sobrevenidas.

2. *Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, asimismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de otros estados en los términos previstos en el artículo 57 Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título que se indica en los Anexos que se acompañan o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en las presentes Bases, así como aquellos otros que pudiesen recogerse en los Anexos correspondientes para cada tipo de puesto, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. *Instancias y documentos a presentar.*

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas Bases (anexo II), dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales o fotocopias):

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria, o justificante del pago de las tasas para su expedición.
- Fotocopia del título referido a otras titulaciones, o justificante del pago de las tasas para su expedición.
- Certificados de realización de cursos, incluidos CAP e idiomas, organizados por la Administración Pública u Organismos Oficiales, relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza a cubrir.
- La experiencia profesional se acreditará mediante contratos de trabajo correspondientes a los períodos que se aleguen, o certificados de empresa. En todo caso, la acreditación de la experiencia laboral se realizará necesariamente mediante informe de vida laboral expedido por la TGSS. Sin este requisito (Informe de vida laboral) no serán puntuados los méritos alegados.
- El proyecto de coordinación de la Escuela de Música.

En todo caso, los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes documento de autobaremación según modelo del anexo III, cuyo modelo podrá obtenerse en formato de texto a través de la página web municipal. Aquellos documentos acreditativos de méritos no incluidos en la autobaremación no serán tenidos en cuenta.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que se determina en el art 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en los anexos correspondientes apartado 6 contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón municipal de Anuncios y web municipal.

3.3. Expirado el plazo de presentación de instancias por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución en término máximo de un mes declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón Municipal de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Guillena señalándose un plazo para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión según especifica el anexo apartado 7.

En el supuesto de que ningún aspirante hubiera sido provisionalmente excluido o ningún aspirante provisionalmente excluido haya presentado en el plazo correspondiente documentación alguna para la subsanación de errores la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en término máximo de un mes declarando aprobada la lista definitiva de admitidos que se publicará en el Tablón Municipal de Edictos.

En el plazo de subsanación no se podrán presentar méritos no alegados con la solicitud inicial informe de vida laboral ni el proyecto.

4. *Tribunales.*

4.1. Los Tribunales calificadores estarán compuestos por un mínimo de tres miembros con un Presidente (y suplente) y dos Vocales (con la designación de un suplente por vocal) y serán asistidos por un Secretario que tendrá voz pero no voto Su designación

se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente Secretario y de la mitad al menos de los Vocales pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá ser asistido de personal del área de gobierno que gestione el expediente a efectos de valoración de los proyectos didácticos.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4.4. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

4.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como la que deba hacerse en los casos previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

5. *Procedimiento de selección.*

5.1. El procedimiento de selección será mediante sistema de concurso-oposición, regulándose por las normas que a continuación se relacionan.

5.2. Fase de concurso o valoración de méritos: Consistente en la valoración de méritos conforme al baremo que consta en el anexo correspondiente.

5.3. Fase de oposición: Consta del Proyecto de Coordinación- Dirección

5.4. La selección del puesto de Coordinador se podrá complementar (si existe más de una candidatura y el tribunal lo considera conveniente) con la realización de una entrevista a fin de evaluar tanto los conocimientos de funcionamiento de una escuela de música, así como las particularidades que posee el funcionamiento, la organización y la relación de la Escuela Municipal de Música de Guillena con el resto de entidades/asociaciones vinculadas a la música de nuestro municipio. En este caso, se citará a los candidatos a través de anuncio en el Tablón de Edictos y en la web municipal; entendiendo que de no personarse el día señalado el aspirante renuncia a la realización de la misma, no obteniendo puntuación alguna.

5.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición . En caso de empate entre los aspirantes, se resolverá a favor de quien haya obtenido más puntos en el apartado del proyecto. En caso de que aún se mantuviera el empate, se resolverá por sorteo que se celebrará en presencia de los aspirantes.

6. *Puntuación y propuesta de selección.*

6.1. La relación definitiva de aprobados, que el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Guillena, será elevada al Alcalde-Presidente con la correspondiente propuesta de nombramiento o contratación.

6.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, se confeccionará el listado a que alude el punto 1.3 de las presentes bases, que funcionará como bolsa de profesores reservas para hacer frente a las necesidades temporales de personal que puedan surgir a lo largo del curso académico actual.

7. *Presentación de documentos y nombramiento o contratación.*

7.1. El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante la Corporación, dentro del plazo indicado y contado a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de Edictos de esta Corporación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado parar el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el modelo anexo IV.

— Deberán presentar igualmente certificado acreditativo de carencia de delitos de naturaleza sexual.

7.2. La no presentación dentro del plazo fijado en la Base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

La propuesta se considerará hecha a favor del aspirante siguiente, según orden de puntuación obtenido en la lista de reserva que sea formada, en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.3. El Alcalde-Presidente, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá a la contratación.

7.4. El nombramiento será notificado al interesado, y se procederá a la formalización del contrato laboral del aspirante.

7.5. Quien sin causa justificada no tome posesión o formalice el contrato en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

8. *Régimen jurídico.*

8.1. La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidas legalmente.

8.2. Las presentes Bases, se publicarán íntegramente en el Tablón Municipal de Anuncios de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio.

ANEXO I

DELEGACIÓN MUNICIPAL:

PROGRAMA: ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE GUILLENA.

1. Puesto: Coordinador.
2. Número de puestos: Uno.
3. Duración del contrato: Hasta finalización del curso escolar 2017/2018.
4. Sistema de Selección: Concurso-oposición.
5. Titulación exigida: título superior de LOGSE/ PLAN 1966/superior LOE en cualquier especialidad de música (equivalentes).
6. Plazo de presentación de solicitudes: diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria y bases.
7. Plazo de subsanación de deficiencias en la solicitud: tres (3) días hábiles desde la publicación de listado provisional de admitidos-excluidos.
8. Fase de concurso y oposición: Conforme se describe en las Bases y en el Baremo de Méritos siguiente:

A. FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS (MÁXIMO DE 28 PUNTOS).

A.1. OTRAS TITULACIONES: 1 punto (máximo 1 punto). Titulaciones relacionadas con el puesto al que se opta (magisterio, pedagogía....) No se tendrán en cuenta otras titulaciones relacionadas con la especialidad de música, aunque el aspirante cuente con varias titulaciones correspondientes a distintos instrumentos.

A.2. CURSOS (Cursos, jornadas, congresos, encuentros, ciclos formativos o másteres) de formación o perfeccionamiento (máximo 9 puntos).

Cursos recibidos como alumno: Máximo 3 puntos.
De 10 a 100 horas de duración: 0.20 puntos.
De 101 a 300 horas de duración: 0.50 puntos.
De 300 en adelante: 1 punto.

Cursos impartidos como ponente: Máximo 4,00 puntos.
De 0 a 10 horas (incluyendo conferencias): 0,10 puntos.
De 11 a 100 horas de duración: 0.40 puntos.
De 101 a 300 horas de duración: 1 puntos.
De 300 en adelante: 2 puntos.

C.A.P.: 0,50 puntos

Idiomas: A1, A2: 0,25 puntos (máximo).

Idiomas: B1 o equivalente: 0,50 puntos (máximo).

Másteres: 0,50 puntos (máximo).

A.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se puntúa de la siguiente forma, con un máximo de 18 puntos

1. Por cada año de servicios prestados como Coordinador-Director de escuelas municipales de música, 2 puntos por cada año.

A los efectos de este apartado, se valorará como año todos los servicios prestados desde la fecha de inicio de curso, hasta la finalización del mismo que aparezcan en vida laboral y acompañado del contrato de trabajo.

Las fracciones de año se computarán a 0,20 puntos por mes completo, y las fracciones menores de un mes no se computarán. Máximo 10 puntos.

A estos efectos será independiente el número de horas de prestación del servicio.

2. Por cada año de servicios prestados como Coordinador-Director de escuela de Música, en empresas privadas o como autónomo 1 punto por cada año.

A los efectos de este apartado, se valorará como año todos los servicios prestados desde la fecha de inicio de curso, hasta la finalización del mismo.

Las fracciones de año se computarán a 0,10 puntos por mes completo, y las fracciones menores de un mes no se computarán. máximo 2 puntos.

A estos efectos será independiente el número de horas de prestación del servicio.

3. Por cada año de servicios prestados como profesor en escuelas y/o conservatorios públicos de música, 2 puntos por cada año.

A los efectos de este apartado, se valorará como año todos los servicios prestados desde la fecha de inicio de curso, hasta la finalización del mismo que aparezcan en vida laboral y acompañado del contrato de trabajo.

Las fracciones de año se computarán a 0,20 puntos por mes completo, y las fracciones menores de un mes no se computarán. Máximo 6 puntos.

A estos efectos será independiente el número de horas de prestación del servicio.

B. PROYECTO.

Se puntúa de la siguiente forma, con un máximo de 10 puntos.

Consistirá en un proyecto de coordinación-dirección de la Escuela Municipal de Música, con un máximo de veinte folios, en el que se incluirá al menos los siguientes apartados: destinatarios, metodología, coordinación, actividades... Deberá presentarse impreso en formato DIN-A4, a una cara, fuente Times New Roman, cuerpo 12, espaciado sencillo.

C. ENTREVISTA.

Se puntúa, en su caso, con un máximo de 5 puntos.

9. Plazo de presentación de documentos y contratación del aprobado: El candidato o candidata propuesto deberá dar cumplimiento a la Base 7 en el plazo de 7 días naturales.

Anexo II

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PROFESORADO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2017/2018

DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre: .....

Fecha de nacimiento:..... D.N.I.:.....

Dirección: ..... Tlfn:.....

Correo electrónico: .....

Titulación:.....

El abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guillena y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria y su Anexo correspondiente al puesto al que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud. Del mismo modo, el candidato declara no estar prestando servicios para la Función Pública o en su caso cuenta con la correspondiente declaración de compatibilidad.

Documentación que se acompaña, según base 3:

☐ Fotocopia del DNI.
☐ Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
☐ Fotocopia de otras titulaciones.
☐ Certificados de realización de cursos de formación (alumno o ponente), CAP, idiomas, máster.
☐ Documentos acreditativos de la experiencia profesional (imprescindible Informe de Vida Laboral y contratos de trabajo)
☐ Proyecto de coordinación.
☐ Documento de autobaremación (según anexo III).

Guillena a ..... de ..... de 2017.

(Firma del interesado)».

Anexo III

AUTOBAREMACIÓN PARA EL CONCURSO EN LA SELECCIÓN DE COORDINADOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE GUILLENA

Nombre y apellidos:

DNI:

Titulación exigida:

Valoración de méritos:

A.1. *Otras titulaciones (máximo 1 pto.)*

Denominación	*Puntos*

A.2. *Cursos:(máximo 9 puntos).*

Cursos recibidos (máximo 3 puntos).

Denominación	*Impartido por*	*Duración (horas)*	*Puntos*

Cursos impartidos (máximo 4,00 puntos).

De nominación	*Duración (horas)*	*Puntos*

Máster (máximo 0,5 punto).

Nomenclatura del Máster	*Puntos*

CAP o equivalente (0,5 punto).

Idiomas (A1, A2, máximo 0,25 punto).

Idioma	*Título*	*Puntos*

Idiomas (B1 o equivalente, máximo 0,5 punto).

Idioma	*Título*	*Puntos*

A.3. *Experiencia profesional (máximo 18 puntos).*

1. Escuelas de Música autorizados y reconocidos por la Administración Pública, contratos de coordinación-dirección (máximo 10 puntos).

Destino	*Duración en meses (Fecha inicio y fecha fin)*	*Puntos*

2. Servicios prestados en empresas privadas o como autónomo, contratos de coordinación-dirección (máximo 2 puntos).

Destino	*Duración en meses (Fecha inicio y fecha fin)*	*Puntos*

3. Escuelas y/o Conservatorios de Música autorizados y reconocidos por la Administración Pública, contratos como profesor (máximo 6 puntos).

Destino	*Duración en meses (Fecha inicio y fecha fin)*	*Puntos*

En....., a .....de.....de 2017.

El Interesado:

Fdo.....

Anexo IV

Declaración jurada

«Don/doña .....con domicilio en.....,y DNI n.º ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral del Ayuntamiento de Guillena, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública , ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas).

Asimismo, que no se halla en situación de incompatibilidad para el desempeño del puesto de conformidad con la legislación de incompatibilidades del personal al servicio del sector público

En ..... a ..... de ..... de 2017

Fdo.....

Lo que se hace público a efectos de presentación de solicitudes, con indicación de que contra el acto de aprobación o contra las bases, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de ese, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Guillena a 16 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

2W-8265

LANTEJUELA

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero: Que por la resolución de Alcaldía núm. 505/2017, de fecha 19 de octubre de 2017 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de las bases de la convocatoria para la Constitución de una bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para la prestación del Servicio del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Visto que, es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir los puestos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), por diferentes causas: Cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal.

Visto que, el Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones preventivas, formativas, y rehabilitadoras llevadas a cabo por profesionales cualificados en el propio domicilio, con el objetivo de atender en las actividades básicas de la vida diaria que necesite la persona en situación de dependencia.

Visto que, para preservar los servicios de ayuda a domicilio para las personas dependientes y mantener el empleo en este nicho laboral se ha aprobado el Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía.

Visto que, dentro del plan se encuentra el programa de consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que otorga transferencias a Entidades Locales de Andalucía destinadas al afianzamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio. Con ello se pretende garantizar la cobertura adecuada de las necesidades de la población dependiente en situación de emergencia o con dificultades económicas.

Considerando lo expuesto, y entendiendo la prestación de dicho Servicio como una necesidad urgente e inaplazable lo que hace necesario la contratación del personal adecuado y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo para Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Lantejuela en los términos citados en la fundamentación de esta Resolución.

Segundo. Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Tercero. La presente bolsa entrará en funcionamiento en 2018 una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya, teniendo una duración máxima de dos años sin que se renueve o sustituya la misma.

Cuarto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo.

BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA)

I. *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria, la selección de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, para la constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lantejuela, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal.

2. De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007 (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y Orden de 21 de marzo de 2012), los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio deberán tener la cualificación profesional específica de Atención Socio-Sanitaria a Personas en el Domicilio, acreditada a través de los correspondientes títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y la resolución de 28 de julio de 2.015 conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen las medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.

3. Las funciones a desempeñar por los seleccionados serán las propias del perfil profesional de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio:

a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.
c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

4. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición, dadas las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo, para cuyo desempeño se requiere la necesaria cualificación profesional.

II. *Ámbito temporal de la bolsa.*

La entrada en vigor de la bolsa de empleo creada mediante la presente convocatoria tendrá una vigencia máxima de dos años desde su constitución, o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por resolución de Alcaldía.

III. *Régimen laboral y retribuciones.*

1. Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral temporal conforme al artículo 15 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por orden de puntuación obtenida, en función de las necesidades del Ayuntamiento y siempre condicionado a la existencia de aplicación presupuestaria suficiente.

2. La persona que, formando parte de esta bolsa, sea llamada para su incorporación al servicio, firmará un contrato laboral que se regirá por las condiciones particularmente pactadas en el contrato y la legislación laboral vigente, así como, por el Convenio Colectivo Provincial de Ayuda a Domicilio en vigor teniendo en cuenta las necesidades del usuario/a.

IV. *Régimen de funcionamiento.*

1. Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida conforme a las resoluciones de dependencia remitidas por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y a las necesidades del servicio.

2. El orden de los candidatos en la bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

3. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la bolsa de empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de Personal del Ayuntamiento de Lantejuela mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al departamento de Personal. Se efectuaran tres intentos de localización telefónica de forma que si no hubiera respuesta se pasará a llamar al/la siguiente candidato de la lista.

4. Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un plazo máximo de un día hábil desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

5. Aquellos integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de empleo. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

6. En caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a para la contratación sin causa justificada, permanecerá en el mismo puesto de la bolsa de empleo pero no volverá a ser llamada hasta que no transcurra un plazo de dos meses.

V. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido en el proceso de selección, los aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
2. Ser español. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles: Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea; El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes; - Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; - Los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España.
3. Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Estar en posesión de los títulos y/o certificados de profesionalidad que se recoge en la resolución de 28 de julio de 2015 por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio (BOJA núm. 15, de 7 de agosto de 2015):
   a) FP Grado Medio: Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
   b) FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
   c) FP I: Título de Técnico Auxiliar de Clínica.
   d) FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.
   e) FP grado medio: Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
   f) FP grado medio: Título de Técnico en Atención Socio-Sanitaria.
   g) Certificado de profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria a Personas en el Domicilio.
   h) Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
   i) Certificado de profesionalidad de atención Socio-Sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

   Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

VI. *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Municipal, o cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días hábiles desde su publicación en el en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento (www.lantejuela.org).

2. Las solicitudes, conforme al modelo del Anexo I, deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la Titulación recogida en la Resolución de 28 de julio de 2015 (BOJA n.º 153 7 de agosto de 2015)
b) Fotocopia del DNI en vigor.
c) Para los/as extranjeros/as residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: Residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar.

VII. *Tramitación del procedimiento.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico) y en la web municipal de la lista provisional de admitidos y excluidos, y a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el tablón de anuncios.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

2. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal.

VIII. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, 3 Vocales y un Secretario que tendrán que ser designados por resolución de Alcaldía.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

IX. *Forma de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes se hará por oposición: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único siguiendo el orden de actuación previsto por la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones

Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 4, de 26 de febrero de 2016), siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan en el lugar y horas indicados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los/las candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El ejercicio se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. La puntuación del ejercicio se realizará de la siguiente forma: cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,20 puntos, cada respuesta fallida restará 0,10 puntos al resultado final. Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 50 preguntas, dispondrán de 60 minutos para su realización. Los temas que se tendrán en cuenta para la elaboración del tipo test versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refiere la prueba y en concreto conforme al siguiente temario:

1. Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
2. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
3. Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

X. *Relación de seleccionados.*

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes se harán públicas por el Tribunal Calificador mediante relación que se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación (físico y electrónico) y en la web municipal (www.lantejuela.org).

En el supuesto de empates en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, tendrá preferencia en primer lugar el número de respuestas fallidas y en segundo lugar número de respuestas correctas. Si persistiera el empate se realizará sorteo público. Dicho sorteo se realizará el mismo día de la prueba. Para ello se extraerá una letra que determinará alfabéticamente el orden de prelación.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes junto con el Acta, para su aprobación.

XI. *Impugnación.*

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y formas siguientes:

— Potestativamente, mediante recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases.

— Mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases.

XII. *Normativa de aplicación.*

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, el R.D. 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Anexo I

Solicitud para participar en la selección de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lantejuela

Datos personales:

Apellidos .....

Nombre .....

DNI .....

Fecha nacimiento .....

Dirección .....

Telefono .....

Email .....

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la base V:

A) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de la jubilación forzosa.

B) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del TREBEP.

C) Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Y acompaño la documentación establecida en la base VI (fotocopia):

1) Título para participar en la Convocatoria de conformidad con la resolución de 28 de julio de 2015.

2) DNI.

3) Los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar (fotocopia compulsada).

Por todo lo cual, solicito ser admitido/a al procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Lantejuela para la creación, mediante el sistema de oposición de una bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para la prestación de servicios en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

En a ..... de …..... de 2017.

Fdo.: .....

Segundo. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lantejuela a 20 de octubre de 2017.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

36W-8397

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero.—Que por la resolución de Alcaldía n.º 5132017 de fecha 25 de octubre de 2017 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de las bases de la convocatoria para la Constitución de una bolsa de empleo de Asesores/as Jurídicos/as para el Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla),

Visto que por resolución de Alcaldía n.º 209/2016 de fecha 7 de abril se aprobaron las bases de la convocatoria para la contratación a tiempo parcial de dos Asesores/as Jurídicos/as para el Punto de Información a la Mujer, del Ayuntamiento de Lantejuela y la constitución de una bolsa de empleo para los puestos mencionados.

Visto que, en la base primera de dicha convocatoria se establecía que la misma tendría validez hasta el 30 de junio de 2019 o hasta que la misma se modificara o se dejará sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

Visto que, es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir puestos de Asesores/as Jurídicos/as del Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), por diferentes causas: cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.—Aprobar las Bases de Convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Asesores/as Jurídicos/as del Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) que se acompañan como Anexo.

Segundo.—Dejar sin efecto la bolsa constituida en el año 2016 a tenor de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía n.º 209/2016 de 7 de abril, una vez se tenga constituida la nueva bolsa referida en el punto primero de esta resolución.

Tercero.—Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Cuarto.—La presente bolsa entrará en funcionamiento en 2018 una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya, teniendo una duración máxima de dos años sin que se renueve o sustituya la misma.

Quinto.—Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto.—Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo.

Bases reguladoras de la creación de una bolsa de empleo de Asesores/as Jurídicos/as para el Punto de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de Asesores/as jurídicos/as para el punto de información a la mujer del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), para la constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lantejuela, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como, la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en la página web. www.lantejuela.org.

Queda supeditada la contratación de los/as candidatos/as seleccionados en cuanto a duración del contrato, el horario de trabajo así como la distribución de los días de prestación del servicio y el salario a percibir en base a lo establecido en el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Lantejuela para el desarrollo del Programa de Igualdad 2018.

Dicha bolsa tendrá una validez de dos años o hasta que la misma se modifique o se deje sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

Segunda.—*Descripción de las principales funciones y tareas:*

Se proporcionará información y asesoramiento técnico, interviniendo cuando el caso lo requiera, entre otras, en las siguientes materias:

Derecho de familia:
- Separación.
- Divorcio.
- Nulidad.
- Guarda y custodia.
- Pensiones alimenticias.
- Concesión justicia gratuita, etc.

Derecho Penal:
- Malos tratos.
- Violación.
- Aborto.
- Abusos sexuales.
- Interposición de denuncia.
- Teleasistencia móvil.
- Ayudas económicas víctimas de violencia de género, etc.

Derecho Laboral:
- Discriminación en el empleo por razón de sexo.
- Baja maternal.
- Reducción jornada laboral.
- Despido improcedente.
- Excedencia por cuidado de hijos/as.
- Impulso planes de igualdad, etc.

En todo caso el asesoramiento jurídico tendrá como finalidad:
- Fomentar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio.
- Informar a las mujeres de los recursos y programas existentes tanto a nivel local, autonómico y nacional.
- Recibir y tramitar las denuncias en situaciones concretas de discriminación por razón de sexo, violencia, malos tratos y agresiones sexuales.
- Animar a las mujeres a que ejerciten sus acciones de defensa y justicia gratuita.
- Coordinar a los profesionales que actúan ante un caso de violencia de género para trabajar la prevención y atención especializada.

Tercera.—*Condiciones y requisitos que deberán reunir las/los aspirantes:*

Para ser admitida/o a la realización de estas pruebas selectivas, las/los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos

a) Estar en posesión de la licenciatura o grado en Derecho.

Otros requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93 de 23 de diciembre (desarrollada por el RD 800/95), modificada por la Ley 55/99 de 29 de diciembre. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su estado, el acceso a la función pública.

Cuarta.—*Presentación de instancias y desarrollo del proceso.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de Lantejuela; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 954.—82 82 02).

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento (www.lantejuela.org).

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
— Fotocopia de la titulación exigida.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, una fotocopia de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Quinta.—*Proceso de selección:*

El procedimiento de selección de los aspirantes se hará por oposición: consistirá en la realización de un ejercicio tipo test.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único siguiendo el orden de actuación previsto por la resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE n.º 49, de 26/02/2016), siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan en el lugar y horas indicados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los/las candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El ejercicio se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. La puntuación del ejercicio se realizará de la siguiente forma: Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,20 puntos, cada respuesta fallida restará 0,10 puntos al resultado final. Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 50 preguntas, dispondrán de 60 minutos para su realización. Los temas que se tendrán en cuenta para la elaboración del tipo test versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refiere la prueba y en concreto conforme al siguiente temario:

Tema 1.—El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo.

Tema 2.—Fases del Procedimiento Administrativo General. Comunicaciones y notificaciones. El silencio administrativo.

Tema 3.—Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 4.—Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 5.—Ley de Conciliación de la Vida familiar y laboral 39/1999 de 5 noviembre. Corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Tema 6.—Violencia contra las mujeres. Ley Orgánica 1/2004 de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Objeto de la Ley y Títulos.

Tema 7.—Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Tema 8.—Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Tema 9.—Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.

Tema 10.—Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 11.—Orden de 7 de julio de 2005, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 12.—Orden de 5 de octubre de 2005, conjunta de las Consejerías de Empleo y para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento de concesión de prestaciones económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia acogidas a Programas de Formación Profesional Ocupacional.

Tema 13.—Orden de 5 de septiembre de 2006, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

Tema 14.—Orden de 10 de abril de 2007, por la que se disponen determinadas medidas para la adecuada ejecución del régimen de visitas y comunicación de los hijos con sus progenitores establecido en las Órdenes de Protección.

Tema 15.—Orden de 6 de julio de 2009, por la que se aprueba el reglamento de régimen interno de los centros que componen el servicio integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo que las acompañen en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 16.—Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexta.—*Tramitación del procedimiento.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico) y en la web municipal de la lista provisional de admitidos y excluidos, y a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el tablón de anuncios.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

2. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Séptima.—*Relación de seleccionadas/os.*

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes se harán públicas por el Tribunal Calificador mediante relación que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación (físico y electrónico) y en la web municipal (www.Lantejuela.org).

En el supuesto de empates en las puntuaciones obtenidas por las/los aspirantes, tendrá preferencia en primer lugar él/la que tenga el menor n.º de respuestas fallidas y en segundo lugar él/la que tenga mayor de respuestas correctas. Si persistiera el empate se realizará sorteo público. Dicho sorteo se realizará el mismo día de la prueba. Para ello se extraerá una letra que determinará alfabéticamente el orden de prelación.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes junto con el Acta, para su aprobación.

Octava.—*Tribunal.*

1. Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto por cinco miembros, con sus correspondientes suplentes, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, ejerciendo uno de ellos como Secretario.

2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía Presidencia, publicándose según lo indicado en la base segunda.

3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incursos en alguno de los supuestos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquéllas en las que haya de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía Presidencia.

5. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Novena.—*Régimen de funcionamiento.*

1. Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida atendiendo a las necesidades del servicio.

2. El orden de las/los candidatas/os en la bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

3. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la bolsa de empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de Personal del Ayuntamiento de Lantejuela mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo.

Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al departamento de Personal. Se efectuaran tres intentos de localización telefónica de forma que si no hubiera respuesta se pasará a llamar al/la siguiente candidato/a de la lista.

4. Las/los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un plazo máximo de un día hábil desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

5. Aquellas/os integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de empleo. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

* Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
* Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

6. En caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a para la contratación sin causa justificada, permanecerá en el mismo puesto de la bolsa de empleo pero no volverá a ser llamada hasta que no transcurra un plazo de dos meses.

Décima.—*Base final:*

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición dirigido a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimera.—*Normativa de aplicación.*

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, el RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Anexo I

Solicitud para participar en la selección de Asesores/as jurídicos/as para la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lantejuela

Datos personales

Apellidos .....

Nombre .....

DNI .....

Titulación .....

Dirección .....

Teléfono .....

Email ……

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la Base IV:

A) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de la jubilación forzosa.

B) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del TREBEP.

C) Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Y acompaño la documentación establecida en la base cuarta (fotocopia):

1) Título para participar en la Convocatoria.

2) D.N.I.

3) Los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar (fotocopia).

Por todo lo cual, solicito ser admitido/a al procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Lantejuela para la creación, mediante el sistema de oposición de una bolsa de empleo de Asesores/as Jurídicos/as para el Punto de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

En …..... a ..... de ..... de 2017

Fdo.: .....

Segundo.—Lo que se hace público para general conocimiento.

Lantejuela, 25 de octubre de 2017.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

25W-8540

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero.—Que por la resolución de Alcaldía n.º 512/2017 de fecha 25 de octubre de 2017 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Agentes de Igualdad para el Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla),

Visto que por resolución de Alcaldía n.º 208/2016 de fecha 7 de abril se aprobaron las bases de la convocatoria para la contratación a tiempo parcial de dos Agentes de Igualdad para el Punto de Información a la Mujer, del Ayuntamiento de Lantejuela y la constitución de una bolsa de empleo para los puestos mencionados.

Visto que, en la base primera de dicha convocatoria se establecía que la misma tendría validez hasta el 30 de junio de 2019 o hasta que la misma se modificara o se dejará sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

Visto que, es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir puestos de Agentes de Igualdad del Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), por diferentes causas: cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.—Aprobar las Bases de Convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Agentes de Igualdad del Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) que se acompañan como Anexo.

Segundo.—Dejar sin efecto la bolsa constituida en el año 2016 a tenor de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía n.º 208/2016 de 7 de abril, una vez se haya constituido la nueva; resultado del procedimiento de la convocatoria aprobada en el expositivo primero.

Tercero.—Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Cuarto.—La presente Bolsa entrará en funcionamiento en 2018 una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya, teniendo una duración máxima de dos años sin que se renueve o sustituya la misma.

Quinto.— Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto.— Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo.

Bases reguladoras de la creación de una bolsa de empleo de Agentes de Igualdad en el Punto de información a la mujer del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de Agentes de Igualdad para el Punto de información a la mujer del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), para la constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lantejuela, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como, la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento, en el portal de transparencia y en la página web. www.lantejuela.org.

Queda supeditada la contratación de los/as candidatos/as seleccionados en cuanto a duración del contrato, el horario de trabajo así como la distribución de los días de prestación del servicio y el salario a percibir en base a lo establecido en el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Lantejuela para el desarrollo del Programa de Igualdad 2018.

Dicha bolsa tendrá una validez de dos años o hasta que la misma se modifique o se deje sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

Segunda.—*Descripción de las principales funciones y tareas:*

Cometido/función:

1.—Analiza y diagnostica la realidad en relación a la igualdad de género.

2.—Diseña, dirige, coordina, implementa, gestiona y evalúa acciones, planes, programas, proyectos y estrategias para promover la igualdad de oportunidades.

Habilidades-competencias: Competencia técnica y metodológica:

* Análisis y diagnóstico de la realidad desde la perspectiva de género.
* Metodología de investigación cualitativa y cuantitativa.
* Diseñar, implantar y evaluar Planes de igualdad y acciones positivas coordinando los distintos organismos y agentes implicados.
* Ofrecer asesoramiento y apoyo técnico especializado en materia de igualdad.
* Animar y promover campañas y acciones de sensibilización que tengan como objetivo la modificación de actitudes discriminatorias y estereotipos sexistas.
* Coordinar centros, programas, servicios y recursos destinados a la atención de la mujer.
* Realizar actividades de formación, animación y sensibilización.
* Informar sobre los recursos e infraestructuras de igualdad y tramitar las diferentes ayudas.
* Diseñar materiales informativos de promoción de la igualdad de género.

Tareas:

Informar: Saber detectar el tipo de información que demanda la persona y canalizar una respuesta de la manera más eficaz.

Orientar: Profundizar en el conocimiento de la persona de manera que pueda obtener la información necesaria para planificar un plan de acción o de intervención.

Asesorar: Proporcionar información específica y especializada a demandas concretas.

Dinamizar: Crear y/o mantener en la persona una actitud positiva a través de la planificación de acciones que tengan por objetivo las mejoras de las circunstancias personales respecto al entorno social y laboral.

Mediar: Establecer los mecanismos necesarios para garantizar la coherencia de las diferentes medidas en relación a procesos de motivación y de acciones de integración social y laboral.

Diseñar, dirigir, coordinar, implementar, gestionar y evaluar acciones, planes, programas, proyectos y estrategias para promover la igualdad de oportunidades.

Tercera.—*Condiciones y requisitos que deberán reunir las/los aspirantes:*

Para ser admitida/o a la realización de estas pruebas selectivas, las/los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Profesional técnico cualificado/a de rango universitario, bien diplomatura o licenciatura.

Otros requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93 de 23 de diciembre (desarrollada por el RD 800/95), modificada por la Ley 55/99 de 29 de diciembre. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su estado, el acceso a la función pública.

Cuarta.—*Presentación de instancias y desarrollo del proceso.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de Lantejuela; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 954-82 82 02).

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento (www.lantejuela.org).

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
— Fotocopia de la titulación exigida.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, una fotocopia de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Quinta.—*Proceso de selección:*

El procedimiento de selección de los aspirantes se hará por oposición: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único siguiendo el orden de actuación previsto por la resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE n.º 49 DE 26/02/2016), siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan en el lugar y horas indicados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los/las candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El ejercicio se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. La puntuación del ejercicio se realizará de la siguiente forma: cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,20 puntos, cada respuesta fallida restará 0,10 puntos al resultado final. Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 50 preguntas, dispondrán de 60 minutos para su realización. Los temas que se tendrán en cuenta para la elaboración del tipo test versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refiere la prueba y en concreto conforme al siguiente temario:

Tema 1.—El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo.

Tema 2.—Fases del Procedimiento Administrativo General. Comunicaciones y notificaciones. El silencio administrativo.

Tema 3.—Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 4.—Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 5.—Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral 39/1999 de 5 noviembre. Corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Tema 6.—Violencia contra las mujeres. Ley Orgánica 1/2004 de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Objeto de la Ley y Títulos.

Tema 7.—La figura de Agente de Igualdad en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones.

Tema 8.—Los Centros Sociales Municipales: objeto, estructura y funcionamiento.

Tema 9.—Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (Siuss).

Tema 10.—Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local: Modelo y evolución de los enfoques de intervención.

Tema 11.—Planes de Igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en la administración local.

Sexta.—*Tramitación del procedimiento.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico) y en la web municipal de la lista provisional de admitidos y excluidos, y a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el Tablón de Anuncios.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

2. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Séptima.—*Relación de seleccionadas/os.*

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes se harán públicas por el Tribunal Calificador mediante relación que se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación (físico y electrónico) y en la web municipal (www.Lantejuela.org).

En el supuesto de empates en las puntuaciones obtenidas por la/los aspirantes, tendrá preferencia en primer lugar el/la que tenga el menor n.º de respuestas fallidas y en segundo lugar el/la que tenga mayor de respuestas correctas. Si persistiera el empate se realizará sorteo público. Dicho sorteo se realizará el mismo día de la prueba. Para ello se extraerá una letra que determinará alfabéticamente el orden de prelación.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes junto con el Acta, para su aprobación.

Octava.—*Tribunal.*

1. Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto por cinco miembros, con sus correspondientes suplentes, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, ejerciendo uno de ellos como Secretario.

2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía Presidencia, publicándose según lo indicado en la base segunda.

3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incursos en alguno de los supuestos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquéllas en las que haya de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía Presidencia.

5. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Novena.—*Régimen de funcionamiento.*

1. Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida atendiendo a las necesidades del servicio.

2. El orden de las/los candidatas/os en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

3. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la bolsa de empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de Personal del Ayuntamiento de Lantejuela mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente

información, en cualquier momento, al departamento de Personal. Se efectuaran tres intentos de localización telefónica de forma que si no hubiera respuesta se pasará a llamar al/la siguiente candidata/o de la lista.

4. Las/los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un plazo máximo de un día hábil desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

5. Aquellas/os integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de empleo. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

* Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
* Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

6. En caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a para la contratación sin causa justificada, permanecerá en el mismo puesto de la bolsa de empleo pero no volverá a ser llamada hasta que no transcurra un plazo de dos meses.

Décima.—*Base final:*

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición dirigido a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Decimoprimera. *Normativa de aplicación.*

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, el RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Anexo I

Solicitud para participar en la selección de Agentes de Igualdad para la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lantejuela

Datos personales

Apellidos .....

Nombre .....

DNI.....

Titulación .....

Dirección .....

Teléfono .....

Email ……

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la Base V:

A) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de la jubilación forzosa.

B) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del TREBEP.

C) Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Y acompaño la documentación establecida en la base cuarta (fotocopia):

1) Título para participar en la Convocatoria.

2) D.N.I.

3) Los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar (fotocopia).

Por todo lo cual, solicito ser admitido/a al procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Lantejuela para la creación, mediante el sistema de oposición de una bolsa de empleo de Agentes de Igualdad del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

En …..... a ..... de …….....de 2017.

Fdo.: .....

Segundo.—Lo que se hace público para general conocimiento.

Lantejuela, 25 de octubre de 2017.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

25W-8542

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía 2017/1868, de fecha 20 de octubre, se aprueban las bases de convocatoria para la selección de dos plazas de Policía Local pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y una plaza de Trabajador/a Social perteneciente a la plantilla de personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017.

Dicha convocatoria se regirá por la bases que se aprueban junto con dicho Decreto, las cuales podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/gestionpersonal/procesosseleccion.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 24 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

2W-8522

PEDRERA

Por acuerdo del Pleno de fecha 4 de octubre de 2017, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para la explotación porcina intensiva en régimen de cebadero en polígono 11, parcela 8, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

«Acuerdo del pleno de la aprobación definitiva del proyecto de actuación.

Don Arturo Manuel González Toledano, Secretario del Ayuntamiento de Pedrera.

Certifico: Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 4 de octubre de 2017, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que, con fecha 20 de junio de 2017, fue presentada por Hermanos Corona S.C., solicitud de aprobación del anexo al proyecto de actuación para la explotación porcina intensiva.

Visto que, con fecha 18 de julio de 2017, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que, con fecha 21 de julio de 2017, se emitió Resolución de Alcaldía núm. 462/2017 en la que se admitió a trámite el proyecto de actuación.

Visto que, con fecha 24 de julio de 2017, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 17 de agosto de 2017.

Visto el informe de Secretaría de fecha 29 de septiembre de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa, adopta por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el anexo al proyecto de actuación presentado por Hermanos Corona S.C. necesario y previo a la licencia de obras, para la explotación porcina intensiva.

Cuarto. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

Quinto. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 46.197,5 euros (cuantía mínima del 10%) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Sexto. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Séptimo. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Octavo. Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Pedrera a 16 de octubre de 2017.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

36W-8241

PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 24 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2017:

— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de inmuebles municipales para el desarrollo de actividades artísticas, culturales, sociales, educativas, deportivas y lúdicas.
— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de fuera de ordenación y asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable.
— Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de mercado municipal.
— Ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.
— Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñaflor a 25 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

36W-8545

PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Que el expediente relativo a dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por un plazo de treinta días, transcurridos desde el día 13 de abril de 2017 hasta el 25 de mayo de 2017, ambos inclusive, sin haberse presentado alegación alguna. El anuncio correspondiente fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 87, de fecha 12 de abril de 2017 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, el acuerdo de aprobación inicial se entiende como definitivo. El texto íntegro de la Ordenanza fiscal se contiene en el anexo siguiente, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Peñaflor a 24 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

ANEXO

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA MODIFICADA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE PEÑAFLOR

Artículo 1.º *Fundamentación y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de abril, modificada por la Ley 57/2003 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por utilización de las instalaciones deportivas Municipales», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L.

La Tasa que se regula por la presente Ordenanza, conforme al artículo 20 del R.D.L. 2/2004, tiene la naturaleza de Tasa por ser la contraprestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular a los sujetos pasivos.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con el artículo 20.4.o, del R.D.L. 2/2004.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de modo particular del servicio regulado en la presente Ordenanza.

No tendrán la consideración de sujetos pasivos de esta tasa los clubes deportivos, escuelas deportivas municipales y centros de enseñanza autorizados por el Ayuntamiento para el uso de las respectivas instalaciones.

En todo caso, los colectivos anteriormente mencionados gozarán de preferencia absoluta en la utilización de las instalaciones, de acuerdo con los horarios establecidos por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñaflor.

Artículo 4.º *Responsables.*

1. Serán responsables solidarios las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes:

Cuadro de tarifas

Uso pista fútbol sala/balonmano, por	0,00€
Uso pista fútbol sala/balonmano, por hora + luz	3,00€
Uso pista fútbol baloncesto/minibasket, por hora	0,00€
Uso pista fútbol baloncesto/minibasket, por hora + luz	3,00€
Uso pista tenis, por hora y media	0,00€
Uso pista tenis, por hora y media + luz	3,00€
Uso pista pádel, por hora y media	6,00€
Uso pista pádel, por hora y media + luz	8,00€
Uso pista fútbol 11, por hora	25,00€
Uso pista fútbol 11, por hora + luz	35,00€
Uso pista fútbol 7, por hora	20,00€
Uso pista fútbol 7, por hora + luz	25,00€

Artículo 6.º *Exenciones.*

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 7.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se expida el abono de reserva correspondiente.

Artículo 8.º *Declaración y pago.*

El pago de las cuotas se efectuará en el momento de su devengo en la instalación deportiva correspondiente.

Artículo 9.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor en los plazos previstos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Peñaflor a 25 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

36W-8547

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio, se efectúa convocatoria pública al objeto que por los/las interesados/as para ocupar en ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto/a de esta localidad se puedan presentar las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En las instancias, además de la profesión u oficio a que se dediquen en la actualidad, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigidos (ser español/a y mayor de edad), acompañando declaración jurada de no estar incurso/a en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas a 25 de octubre de 2017.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

2W-8556

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 14 de septiembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 125/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al informe de Intervención son:

1.º Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes, por la cantidad de ciento noventa y seis mil cuatrocientos treinta y seis euros con once céntimos (196.436,11 €) y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de siete mil seiscientos setenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (7.676,78 €); lo que suma un total de doscientos cuatro mil ciento doce euros con ochenta y nueve céntimos (204.112,89 €).

2.º Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de trescientos sesenta y siete mil seiscientos veintinueve euros con veintiocho céntimos (367.629,28 €).

3.º Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de seiscientos veintinueve mil ciento cincuenta euros con noventa y un céntimos (629.150,91 €).

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	*Programa*	*Económica*	*Importe*
132.120.03.16	Seguridad y Orden Público	Sueldos del grupo C1 de 2016	57.731,67 €
150.214.00	Administración General de Vivienda y Urbanismo	Elementos de transporte	229,90 €
155.619.04	Vías Públicas	Proyecto pavimentación y señalización de viales del municipio	114.250,28 €
165.619.05	Alumbrado Público	Proyecto iluminación entrada al municipio (Virgen del Loreto, Mariana de Pineda y Camino de Los Nazarenos)	142 .000,00 €
231.202.01	Asistencia Social Primaria	Arrendamiento local de la Tercera Edad	958,00 €
231.227.99	Asistencia Social Primaria	Otros trabajos realizados por empresas o profesionales	5.468,22 €
320.212.00	Administración General de Educación	Edificios y otras construcciones	309,69 €
330.212.00	Administración General de Cultura	Edificios y otras construcciones	619,47 €
334.226.23	Promoción Cultural	Gastos diversos. Otras actividades de difusión cultural	2.186,76 €
340.143.00.16	Administración General de Deporte	Otro personal. 2016	172,51 €
341.143.00.16	Promoción y Fomento del Deporte	Otro personal. 2016	18.707,25 €
342.227.99	Instalaciones Deportivas	Otros trabajos realizados por empresas o profesionales	746,53 €
342.609.00	Instalaciones Deportivas	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	6.897,00 €
433.143.00.16	Desarrollo Empresarial	Otro personal. 2016	8.817,80 €
491.143.00.16	Sociedad de la Información	Otro personal. 2016	4.634,49 €
920.143.00.16	Administración General	Otro personal. 2016	77.275,60 €
920.203.00	Administración General	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	4.855,08 €
920.212.00	Administración General	Edificios y otras construcciones	309,69 €
920.226.04	Administración General	Jurídicos, contenciosos	5.899,59 €
920.226.14	Administración General	Gastos diversos. Administración General	21,78 €
920.226.24	Administración General	Gastos diversos. Juzgado de Paz	353,08 €
920.626.02	Administración General	Equipos para procesos de información	242,00 €
933.632.03	Gestión del Patrimonio	Proyecto de rehabilitación y conservación de edificio municipal situado en calle Reyes Católicos 1	60.379,00 €
933.632.04	Gestión del Patrimonio	Proyecto de conservación y reparación de instalaciones deportivas	51.000,00 €
011.913.00	Deuda Pública	Amortización de préstamos	629.150,91 €
		Suma	1.193.216,30 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valencina de la Concepción a 24 de octubre de 2017.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-8558

VILLANUEVA DEL ARISCAL

De conformidad con la resolución de Alcaldía número 182/2017, de fecha 17 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la enajenación de la parcela ubicada en la calle Camino del Higuerón, número 43 de Villanueva del Ariscal con referencia catastral 2723523QB5422S0001XG, debido a la necesidad e interés público de destinarla a la instalación de un tanatorio justificado en la Memoria de Alcaldía, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal con domicilio en plaza de España número 1 de Villanueva del Ariscal. CP: 41808.

b) Dependencia que tramita el expediente: La Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:
   1. Dependencia: Registro General y Secretaría General.
   2. Domicilio: Plaza de España número 1.
   3. Localidad y código postal: Villanueva del Ariscal. CP: 41808.
   4. Teléfono: 954113035.
   5. Telefax: 954113961.
   6. Dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento: http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/info.0.

d) Número de expediente: Expediente 1380/2017.

2. *Objeto del contrato:* El objeto del contrato es la enajenación de la parcela del bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento ubicada en la calle Camino del Higuerón, número 43 de Villanueva del Ariscal con referencia catastral 2723523QB5422S0001XG debido a la necesidad e interés público de destinarla a la instalación de un tanatorio justificado en la Memoria de Alcaldía.

La descripción del bien se encuentra en el informe técnico de valoración publicado en la sede electrónica.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación. Ordinaria.
b) Procedimiento. Concurso.
d) Criterios de adjudicación. La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

a) *Importe ofrecido.*
Se otorgará a la mejor oferta económica 25 puntos; a la segunda, 20 puntos; a la tercera, 15 puntos, y al resto 10 puntos.

b) *Número de empleos a crear en el municipio.*
Se otorgará a la mejor oferta 15 puntos; a la segunda 9 puntos; a la tercera 7 puntos, y al resto de ofertas 3 puntos. En caso de que no crease empleos en el municipio les corresponderán 0 puntos.

c) *Número de establecimientos similares acreditado documentalmente.*

Se otorgará a la mejor oferta 7 puntos; a la segunda 5 puntos; a la tercera 3 puntos, y al resto 1 punto. En caso de que no disponer de establecimientos similares les corresponderán 0 puntos.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total 27.718,28 euros.

5. *Requisitos específicos del contratista:* Podrán presentar ofertas de conformidad con lo establecido en los pliegos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional para el destino del bien objeto del contrato.

6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de 15 días contados desde la última fecha de publicación del anuncio del contrato; ya sea en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla o en el perfil de contratante.
b) Modalidad de presentación: Las proposiciones se presentarán preferentemente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en dos sobres cerrados, si bien, podrán presentarse por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
c) Lugar de presentación:
   1. Dependencia. Registro General del Ayuntamiento.
   2. Domicilio: Plaza de España número 1.
   3. Localidad y código postal: Villanueva del Ariscal, CP: 41808.
   4. Teléfono: 954113035.

7. *Apertura de ofertas:*

La Mesa de Contratación se constituirá dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 11:00 horas procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la mesa concederá un plazo no superior a 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Villanueva del Ariscal a 18 de octubre de 2017.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

2W-8292-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es